



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 15 DE
DICIEMBRE DE 2019

No. 100

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO MESA CHIQUITA 1, MUNICIPIO DE
SAN DIMAS, A NOMBRE DEL C. JUAN MENA ESTRADA

PAG. 2

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO EL CAÑÓN DE LOS LIBRES,
MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, A NOMBRE DEL C. ALFREDO
BELTRAN MONTELONGO

PAG. 3

ACUERDO.-

IEPC/CG114/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS
PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL
PERIODO 2019 - 2020, APROBADAS POR LAS COMISIONES DEL
PROPIO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

PAG. 5

ACUERDO.-

IEPC/CG115/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES Y
ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON BASE EN
EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROPIO
ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

PAG. 12

ACUERDO.-

IEPC/CG116/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, POR MEDIO
DEL CUAL SE PROPONE LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL
PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DEL PROPIO
INSTITUTO

PAG. 20

PROGRAMA.-

SECTORIAL 2017 - 2022 DE LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PAG. 32

LINEAMIENTOS.-

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS
DE APORTACIONES DEL RAMO 33.

PAG. 114

LINEAMIENTOS.-

PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS FEDERALES,
ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 2020.

PAG. 130



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslindo del predio de presunta propiedad nacional denominado "Mesa Chiquita 1" con una superficie aproximada de 51-23-00 Has., ubicado en San Dimas, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-05743-2019 de fecha **15 de julio de 2019**, autorizó el deslindo y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **II-210-DGPR-STN-05743-2019** se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslindo del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Procedimiento Administrativo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslindo lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslindo no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,501.602 mts., con Ejido Duraznito y Picachos.

AL SUR : En 1,491.814 mts., con Supuesto Terreno Nacional denominado Mesa Chiquita 2.

AL ESTE: En 704.463 mts., con Tercera Ampliación La Ciudad.

AL OESTE: En 0 mts., con Ejido la Ciudad.

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 23° 45' 46.75"

Longitud Oeste: 105° 41' 52.18"

Durango, Durango, a 06 de diciembre de 2019
EL COMISIONADO



Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Cañon de los Libres" con una superficie aproximada de 3,965-93-53 Has., ubicado en Cuencamé, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGOPR/STN/13937/2019 de fecha **28 de noviembre de 2019**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **II-210-DGOPR/STN/13937/2019** se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 16,561 mts., con Ejido San Diego y Ejido Margarito Machado Garcia.

AL SUR : En 7,624.581 mts., con Presunto Terreno Nacional y Ejido Vista Hermosa

AL ESTE: En 3,302.968 mts., con Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: En 12,846.575 mts., con Ejido Velardeña y Anexos, Ejido Pedriceña y Pequeña Propiedad Familia Vazquez.

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 25° 05' 58.62"

Longitud Oeste: 103° 39' 38.83"

Durango, Durango, a 06 de diciembre de 2019

EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO

ACUERDOS

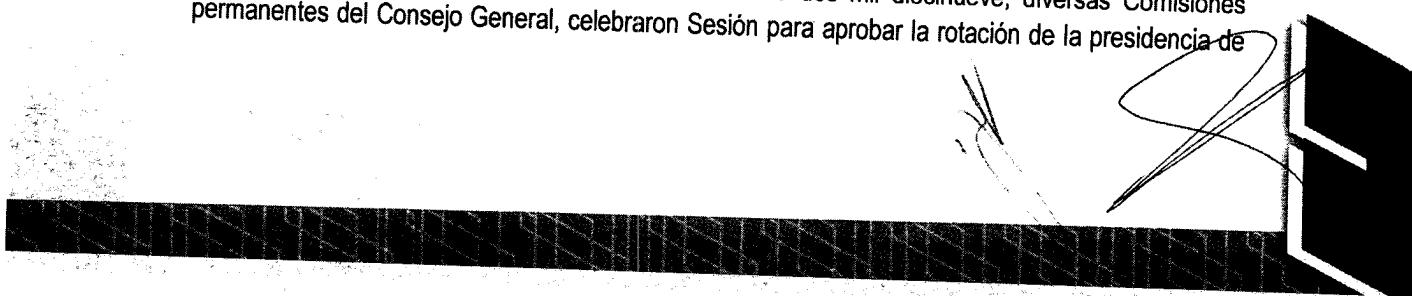


IEPC/CG114/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL PERÍODO 2019 – 2020, APROBADAS POR LAS COMISIONES DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó la estructura y funciones de las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del Órgano Superior del Instituto, integradas por tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como presidente, quien será el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encomienden.
2. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG107/2018, el Órgano Superior de Dirección ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes para el periodo 2018–2019.
3. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG120/2018, por el que integró las comisiones permanentes y una temporal.
4. Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo IEPC/CG49/2019, el Consejo General modificó la integración de las comisiones permanentes de Quejas y Denuncias, Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal y Fiscalización; e integró diversa comisión temporal.
5. El día trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó modificar la integración de las Comisiones permanentes de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, Capacitación Electoral y Paridad de género, igualdad y no discriminación, mediante el acuerdo IEPC/CG110/2019.
6. Los días veintisiete y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, diversas Comisiones permanentes del Consejo General, celebraron Sesión para aprobar la rotación de la presidencia de





cada una de ellas, para pronta referencia, se anexan al presente los acuerdos relativos de cada una de éstas.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la Base V, inciso C del artículo 41 que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en los términos de la propia Constitución.
- II. Que al tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- V. Que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones



constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guien todas sus actividades.

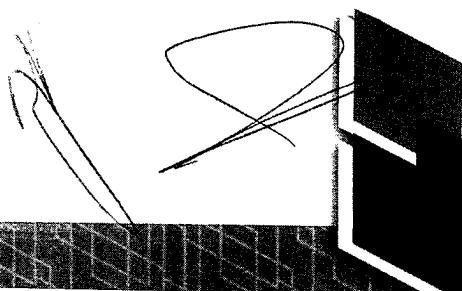
VI. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Dichos órganos auxiliares se deberán integrar con tres consejeros electorales en cada caso, además el citado precepto jurídico establece que las comisiones en todos los asuntos que les encomienden deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen.

VII. Que el artículo 88, párrafo 1, fracción XXV, de la citada ley comicial local, establece que es atribución del Consejo General del Instituto, emitir los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la ley.

VIII. Que el artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango señala que las Comisiones Permanentes se conformarán con tres consejeros electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente; todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo establece que podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, los representantes, por si o por medio de quien tengan acreditado como suplente ante el Instituto, salvo en la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

IX. Que el artículo 24 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece el procedimiento de rotación de la Presidencia, señalando que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del dia de la designación y la integración de la comisión sólo podrá modificarse cada año por mayoría calificada del Consejo General; además el referido artículo en su numeral 2, establece que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; y dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General del Instituto.





X. En ese sentido, el día trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó modificar la integración de las Comisiones permanentes de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, Capacitación Electoral y Paridad de género, igualdad y no discriminación, mediante el acuerdo IEPC/CG110/2019.

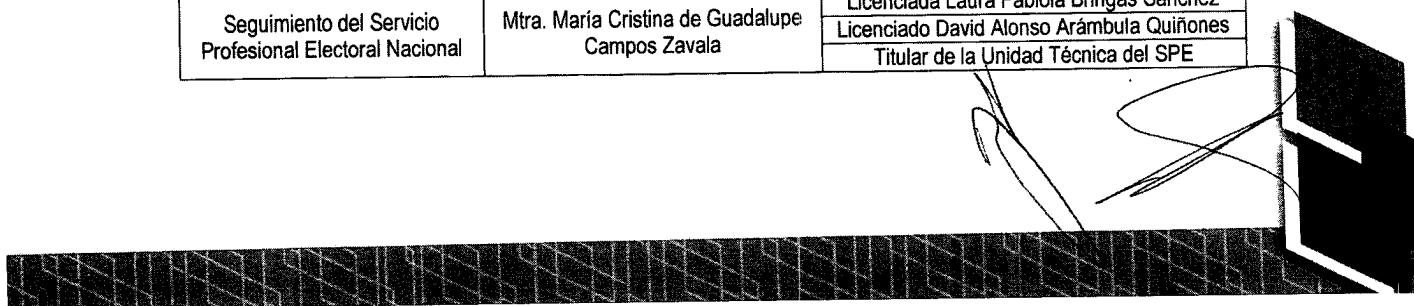
XI. En razón de lo anterior, toda vez que estamos frente al cumplimiento del año calendario de la rotación de las presidencias de las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en atención a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dichas instancias colegiadas sesionaron los días veintisiete y veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a efecto de realizar la rotación de su presidencia para el periodo 2019-2020.

Como se indicó en los antecedentes, el día trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG110/2019, por el que aprobó entre otras situaciones, que la Consejera Electoral Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala presidiera la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, razón por la cual, con el presente se ratifica.

De ahí que, el Consejo General estima que este momento es oportuno para la aprobación de la rotación de las Presidencias de los referidos órganos auxiliares, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones la integración quedaría conforme a lo siguiente:

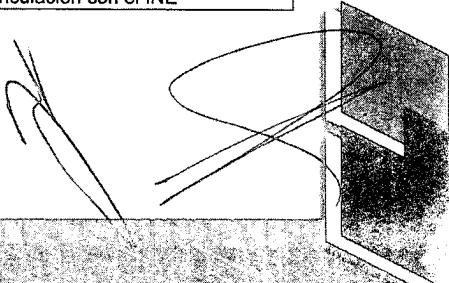
Comisiones Permanentes del Consejo General

Comisión	Presidente	Integrantes
Fiscalización	Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones	Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala
		Licenciado José Omar Ortega Soria
		Secretaria Ejecutiva
Quejas y Denuncias	Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez	Licenciado José Omar Ortega Soria
		Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones
		Director Jurídico
Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal	Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones
		Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez
		Directora de Administración
Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez
		Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones
		Titular de la Unidad Técnica del SPE





Comisión	Presidente	Integrantes
Organización Electoral	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez Representantes de Partidos Políticos Director de Organización Electoral Lic. Norma Beatriz Pulido Corral
Capacitación Electoral	Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones	Licenciado José Omar Ortega Soria Representantes de Partidos Políticos Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Educación Cívica y Participación Ciudadana	Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez	Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez Licenciado José Omar Ortega Soria Representantes de Partidos Políticos Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Reglamentos y Normatividad	Licenciado José Omar Ortega Soria	Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala Lic. Norma Beatriz Pulido Corral Representantes de Partidos Políticos Director Jurídico
Radiodifusión y Comunicación Política	Licenciado José Omar Ortega Soria	Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez Representantes de Partidos Políticos Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social
Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas	Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez	Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala Representantes de Partidos Políticos Secretario Técnico
Transparencia y Acceso a la Información y de Archivos	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral	Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez Licenciado José Omar Ortega Soria Representantes de Partidos Políticos Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Paridad de género, igualdad y no discriminación	Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones Representantes de Partidos Políticos Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Vinculación con el INE	Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez	Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala Lic. Norma Beatriz Pulido Corral Representantes de Partidos Políticos Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE





XII. Ahora bien, del análisis del artículo 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, en el Acuerdo ciento ochenta y tres emitido por este propio órgano colegiado en sesión extraordinaria 73 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó que fuera el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quien de manera permanente presida la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 5, 7, 23, 24, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el periodo 2019–2020, conforme lo dispuesto en el considerando XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la permanencia del Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los considerandos XI y XII de esta determinación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.





QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número cuarenta y tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante la Secretaria, Mtra. Karen Flores Maciel, quien da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes para el periodo 2019 – 2020, aprobadas por las comisiones del propio Órgano Superior de Dirección, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG114/2019.





IEPC/CG115/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON BASE EN EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la estructura y funciones de las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del Órgano Superior del Instituto, integradas por tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como presidente, quien será el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encomienden.
2. El trece de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número veinte y mediante el Acuerdo IEPC/CG48/2017, el Consejo General aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.
3. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG107/2018, el Órgano Superior de Dirección ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes para el periodo 2018–2019.
4. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG120/2018, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones permanentes y una temporal del propio Órgano Superior de Dirección.
5. El cinco de abril de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número dieciséis, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEPC/CG49/2019, modificó la integración de las comisiones permanentes de Quejas y Denuncias, Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal y Fiscalización; e integró diversa comisión temporal.
6. Con fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número cuarenta y dos, el Órgano Superior de Dirección aprobó, mediante Acuerdo IEPC/CG110/2019, cambios en la





integración de las comisiones de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, Capacitación Electoral y Paridad de género, igualdad y no discriminación.

7. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria número cuatro, La Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CF02/2019, por el que aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango debe aprobar, entre otros, el reglamento y acuerdos, de observancia general para las agrupaciones políticas en materia de fiscalización de los recursos, y

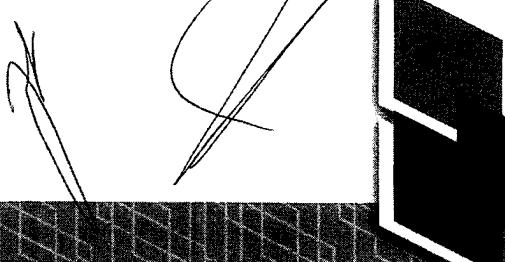
CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la Base V, inciso C del artículo 41 que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la propia Constitución.

II. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

IV. Que el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.





V. Que el artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la integración de la Comisión de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

I. Tres consejeros electorales designados por el Pleno del Consejo General con derecho a voz y voto. El Propio Consejo determinará quién debe fungir como presidente de la Comisión; y

II. El Secretario Ejecutivo del Consejo, quien fungirá como Secretario de la Comisión, y tendrá derecho a voz.

VI. Que el artículo 70, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la facultad reglamentaria para que la Comisión de Fiscalización someta a consideración del Consejo General, el reglamento, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general para las agrupaciones políticas, en materia de fiscalización de los recursos que por concepto de financiamiento público reciban.

VII. De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

VIII. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

De igual manera, que dichas comisiones son órganos auxiliares del mencionado Órgano Superior de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

IX. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer





y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas.

X. Así, al tenor de los artículos 5, numeral 1, fracción I, inciso d), 7, numeral 1, fracción I y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Fiscalización es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo en asuntos de su competencia que deba conocer en última instancia interna el Órgano Superior de Dirección.

Por tanto, si el presente proyecto se refiere a modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Fiscalización, en ejercicio de sus atribuciones realizará una revisión y análisis de dicha norma reglamentaria y como resultado de ello resultó la propuesta objeto del presente.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en las Comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional; Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

XII. Que el cinco de abril de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG49/2019, mediante el cual aprobó cambios en la integración, entre otras, de la Comisión de Fiscalización, la cual quedó conformada como se indica a continuación:

Comisión de Fiscalización	
Integrante	Carácter
Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Presidente
Licenciado José Omar Ortega Soria	Integrante
Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones	Integrante
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Secretaria

XIII. Que la Comisión de Fiscalización llevó a cabo diversas actividades a efecto de proponer modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, en adelante El Reglamento, conforme a lo siguiente:

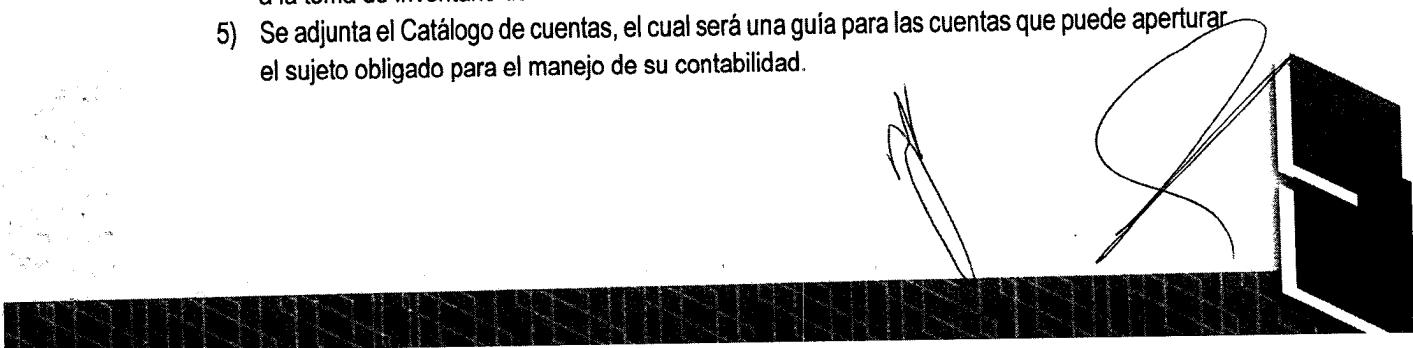


Fecha	Actividad
16-05-2019	Se envió a las y los Consejeros Electorales y Secretario Técnico de la Comisión, ruta crítica respecto a la actualización de El Reglamento.
1-07-2019	Se entregó a las y los Consejeros Electorales y Secretario Técnico de la Comisión, Cuadro Comparativo de El Reglamento, actual y anterior, Leyes, Reglamentos y/o Lineamientos de fiscalización de los Institutos Electorales Locales de las entidades federativas.
8-07-2019	Se envió oficio al Profr. Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, informando sobre la posibilidad de actualización de El Reglamento, asimismo, se le invitó para realizar sus aportaciones pertinentes.
15-08-2019	Se recibieron propuestas de modificación a El Reglamento. Por otra parte, se presentó el Profr. Jesús Manuel Borjas Bueno, para proponer ideas y expresar dudas.
30-09-2019 al 2-10-2019	Se envió a las y los Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Contralora General, Director Jurídico y Secretario Técnico, El Reglamento que contempla las propuestas y adecuaciones, así como, guía contabilizadora, formatos y catálogo de cuentas, para su análisis.
04-10-2019	En Sesión Extraordinaria número 4 de la Comisión de Fiscalización, se dio seguimiento a las propuestas de El Reglamento, asimismo, se contó con la opinión jurídica respecto a la inclusión del Título Quinto "De los Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización".
12-11-2019	A través de una mesa de trabajo, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de El Reglamento con sus modificaciones y adiciones. A dicha reunión se invitó a las y los Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Contralora General, Director Jurídico y Secretario Técnico.

Así, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria número cuatro, La Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CF02/2019, por el que aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

Cabe señalar que dichas modificaciones, además de forma, incluyen de fondo conforme a los temas siguientes:

- 1) Se precisan los días para computar los plazos (naturales o hábiles).
- 2) Para calcular el pago de las aportaciones de los simpatizantes y asociados, el autofinanciamiento, y las aportaciones en especie se utilizará la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no el salario mínimo.
- 3) Se agregó el concepto de gasto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias.
- 4) Se establece la obligación de la agrupación política de invitar a la Comisión de Fiscalización a la toma de inventario de activos.
- 5) Se adjunta el Catálogo de cuentas, el cual será una guía para las cuentas que puede aperturar el sujeto obligado para el manejo de su contabilidad.





- 6) Se agrega la Guía Contabilizadora, la cual tiene por objeto homologar el uso y registro de las cuentas contables del sujeto obligado.
- 7) Se incluyen los formatos del Informe Anual, Informe Trimestral, Recibo de aportaciones de asociados, simpatizantes y de autofinanciamiento, Recibo de financiamiento público y Bitácora de gastos menores.
- 8) Se establece el procedimiento para la tramitación de las quejas y procedimientos sancionadores en materia de fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

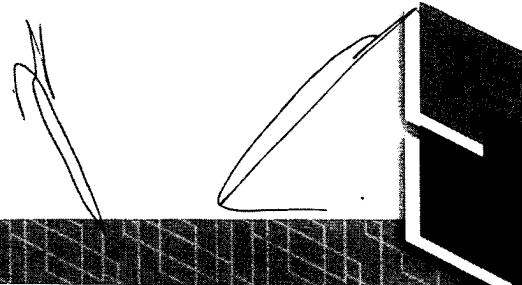
En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima pertinente aprobar las modificaciones y adiciones al El Reglamento conforme al documento que como Anexo Uno forma parte integral del presente, en el cual se resaltan en negritas dichos cambios, con lo anterior, la agrupación política estatal tendrá certeza en cuanto a la presentación de sus informes trimestrales y anual al contar con un formato, tendrá la capacidad de homologar sus cuentas contables y conocerá el procedimiento que se seguirá en caso de incumplir con alguna de sus obligaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 69, 70, 81 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango; 36 del Reglamento Interior; 5, 7, 11 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, con base en el diverso de la Comisión de Fiscalización del propio Órgano Superior de Dirección.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones aprobadas al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, contenidas en el Anexo Uno del presente Acuerdo, surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.





TERCERO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número cuarenta y tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante la Secretaría, Mtra. Karen Flores Maciel, quien da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, con base en el diverso de la Comisión de Fiscalización del propio Órgano Superior de Dirección, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG115/2019.



IEPC/CG115/2019

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban modificaciones y adiciones al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, con base en el diverso de la Comisión de Fiscalización del propio Órgano Superior de Dirección.

Los anexos correspondiente al Acuerdo IEPC/CG115/2019, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG116/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

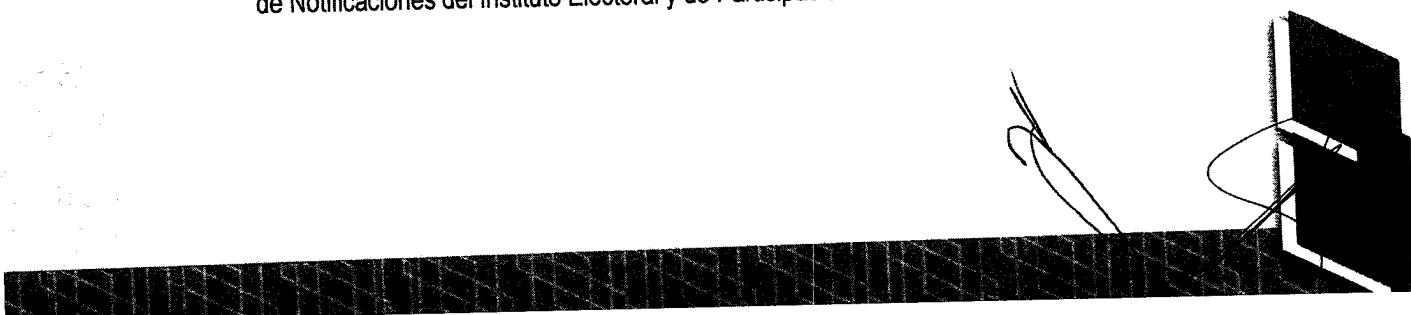
ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG120/2018, este Consejo General, aprobó la integración de las comisiones permanentes y la temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del propio Consejo. Asimismo, mediante Acuerdo IEPC/CG49/2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, aprobó la integración de la Comisión temporal de Debates.

Por lo que hace a la Comisión de Reglamentos y Normatividad quedó integrada de la siguiente manera:

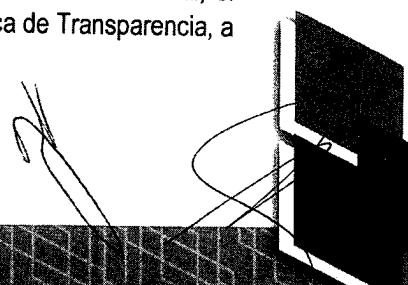
Comisión de Reglamentos y Normatividad	
Integrantes	
Consejera Presidenta	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral
Consejera Integrante	Lic. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala
Consejero Integrante	Lic. José Omar Ortega Soria
Integrantes	Partidos Políticos

2. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número cinco de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, se solicitó por parte del representante del partido político MORENA, se realizara un análisis para mejorar el procedimiento de las notificaciones que efectúa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
3. Con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, solicitó a las distintas áreas del Instituto, realizar propuestas de modificación o adición al mismo, respecto del Anteproyecto de Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





4. Con fechas nueve y doce de agosto de la presente anualidad, fueron remitidas mediante oficio por las diversas áreas del Instituto, así como de las oficinas de los Consejeros Electorales de este Consejo General, las observaciones que consideraron deben realizarse al Anteproyecto de Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
5. El tres de octubre de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por instrucciones de su Presidenta, solicitó a las y los consejeros electorales, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remitir sus comentarios, observaciones y/o propuestas de modificación al Anteproyecto del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
6. El ocho de octubre de la presente anualidad, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, estableció la ruta crítica a seguir, en el cual se les convocó a las y los consejeros para una reunión de trabajo, en el cual se pudieran discutir a detalle las observaciones al Anteproyecto del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
7. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo reunión de trabajo con las y los consejeros electorales, para el análisis y creación del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
8. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Instituto, fueron convocados a una reunión de trabajo, las y los consejeros electorales, las representaciones de todos los partidos políticos debidamente acreditados ante este Consejo General, así como las áreas interesadas en el presente Reglamento, para que se analizara el documento consistente en el Proyecto de Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.
9. En este contexto, en fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, la Comisión de Reglamentos y Normatividad, celebró reunión de trabajo con los consejeros y consejeras electorales, representantes de los institutos políticos, la Titular de Contraloría General, el Titular de la Dirección de Capacitación y el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, a

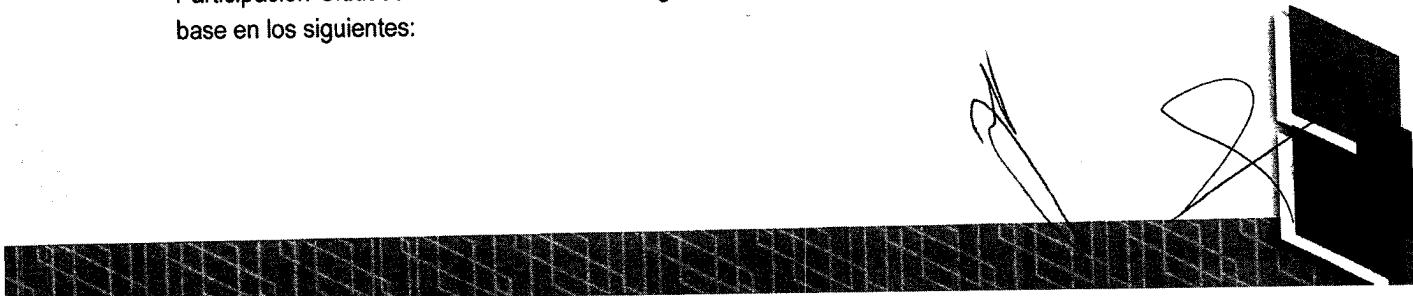




fin de analizar el Proyecto del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

10. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, en atención a la solicitud de la Presidenta de dicha Comisión, le remitió a la propia Presidencia, la normatividad interna de los organismos públicos locales que contemplan algún lineamiento o reglamento de notificaciones.
11. Con fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, mediante el oficio número IEPC/CENBPC/050/2019, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Instituto, solicitó al Secretario de dicha Comisión remitiera su opinión jurídica respecto a la viabilidad legal del Proyecto del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, misma que con fecha uno de noviembre del año en curso fue entregada a la Presidencia de la propia Comisión.
12. Con fecha ocho de noviembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria número dos, la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Consejo General rindió, la opinión técnica aludida en el antecedente próximo pasado, respecto al Proyecto de Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
13. Con fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, durante la sesión a la que se refiere el antecedente anterior, se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de dicha Comisión, el Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
14. Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante oficio IEPC/DJ/080/2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Consejo General, remitió a la Presidencia del Órgano Máximo de Dirección, el Acuerdo de la propia Comisión, por el que, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

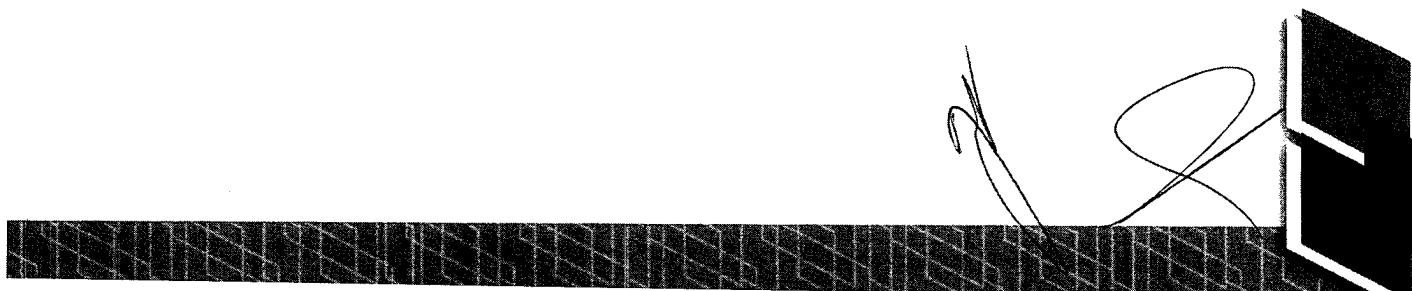
En atención a los antecedentes de referencia, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:





CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, párrafo primero, y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), de la Constitución Federal, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma manera, señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los organismos públicos locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- III. Que los artículos 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Deben ser profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que en correlación con los artículos citados en el considerando inmediato anterior, los organismos públicos locales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 130, señala en su parte conducente, que los órganos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen personalidad

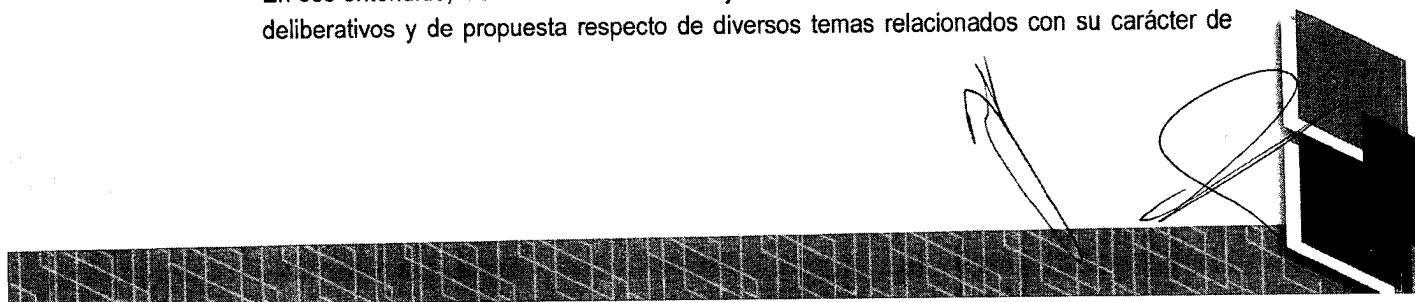




jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

- V. El artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VI. Conforme lo dispuesto en el párrafo primero, del artículo 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el artículo 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que el artículo 76, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres consejeros electorales en cada caso.
- IX. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones XV y XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, y expedir sus Reglamentos Internos y el de los demás organismos electorales.

En ese entendido, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos colegiados, deliberativos y de propuesta respecto de diversos temas relacionados con su carácter de



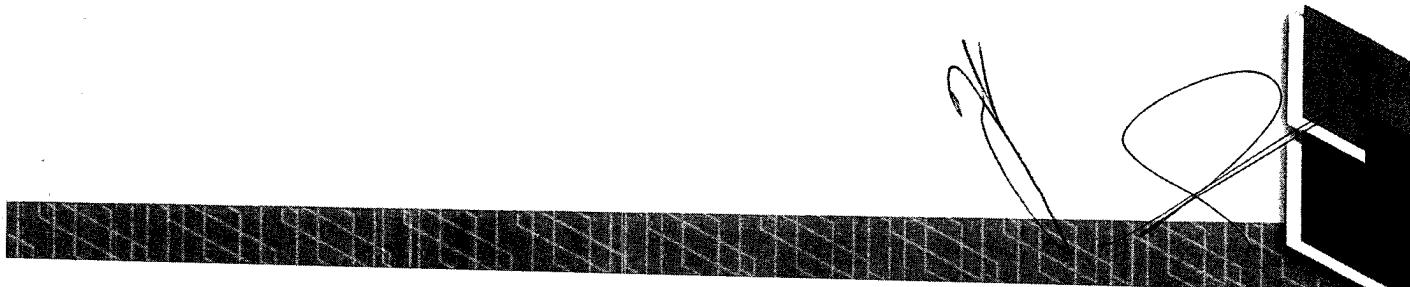


autoridad en la materia electoral, por lo tanto, las propuestas y dictámenes que se habrán de presentar ante el Órgano Máximo de Dirección, pueden impactar en el ejercicio pleno de sus atribuciones y, por ende, en la organización y desarrollo en su caso de un Proceso Electoral. Se integran para desempeñar sus atribuciones constitucionales y legales, en la medida que garantizan la libertad de expresión y participación responsable por parte de quienes intervienen en las sesiones, en el debate de los temas, la deliberación colegiada y la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes y proyectos de resolución de los asuntos de su competencia

- X. En términos del artículo 102, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Dirección Jurídica de este Instituto, cuenta con la atribución de elaborar y actualizar la reglamentación interior del Instituto.
- XI. Que el artículo 17, del Reglamento de Comisiones del Instituto, señala las atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, entre las cuales se encuentra elaborar el proyecto de iniciativa de reformas a los reglamentos relacionados con las funciones del Instituto, remitiéndolo al Consejo General para los efectos legales conducentes.

En ese sentido, la Comisión de Reglamentos y Normatividad tiene la facultad de revisar y en su caso proponer las modificaciones a la normativa del Instituto Electoral, necesarias para regular la organización, operación, coordinación y correcto funcionamiento de este Organismo Público Local Electoral, velando en todo momento por los principios que rigen la función electoral.

- XII. Por su parte el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral dispone que tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el correcto ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
- XIII. Que en virtud de que los actos y resoluciones que emanen de este Consejo General, de las comisiones y de los órganos del Instituto, ordenan ser comunicados a los partidos políticos, candidatos y cualquier interesado, se requiere dar certeza y legalidad a dicha comunicación mediante notificación formal.





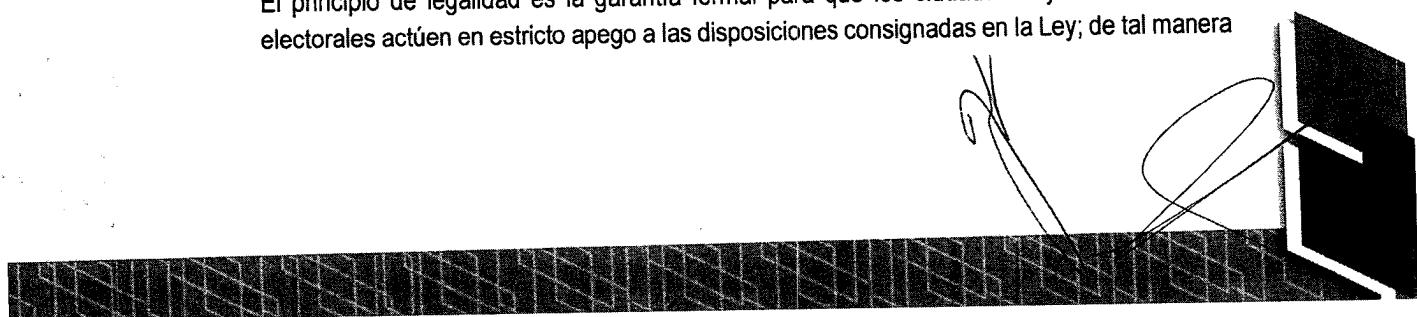
XIV. Que el Proyecto de Reglamento que se propone, establece que se podrán realizar diversas notificaciones, entre otras, la personal, por oficio, automática, por comparecencia, así como por estrados, asimismo se establece que éstas también podrán realizarse mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, a solicitud del interesado. Ahora bien, estas notificaciones harán del conocimiento de los interesados, los actos, resoluciones, oficios, acuerdos, vistas, o demás documentos oficiales emitidos por los distintos órganos del Instituto, en el uso de sus facultades.

No se omite mencionar, que el Proyecto de Reglamento que se propone, tendrá aplicación general en este Instituto, servirá de procedimiento de notificación para los distintos órganos que lo componen, a excepción de aquellos que lo tengan específicamente establecido.

XV. En virtud de las actividades que realiza este Instituto, de las exigencias de los partidos políticos, y derivado de las facultades que tiene la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Instituto, se realizó un análisis y estudio de factibilidad que reuniera las distintas opiniones y propuestas de las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como de las oficinas de los consejeros electorales de este Consejo General, las cuales, una vez impactadas en el Proyecto del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, fueron consensadas y revisadas por las y los consejeros electorales, así como por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General de este Instituto. Lo cual permitió adecuar e insertar en el documento la experiencia y precisiones tanto de los servidores públicos del Instituto como de los representantes de los partidos políticos.

Con base en ello, se consideró la necesidad de adecuar la normatividad interna, creando el Proyecto de Reglamento, a efecto de conyugar con la logística y procedimiento interno para la realización de las actividades concernientes a las notificaciones, que armonicen las actuaciones de las distintas áreas del Instituto, mediante el procedimiento de notificación que realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Todo esto, con el objeto de dar cumplimiento a los principios rectores de la Función Electoral, y en específico a los de legalidad y certeza.

El principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la Ley; de tal manera





que no se emitan conductas arbitrarias al margen del texto normativo, por lo que tanto las comisiones como el propio Consejo General, rigen su actuación, en función a lo establecido en las atribuciones que tienen conferidas por la Ley.

El principio de certeza es la garantía consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en un proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. De esta manera, con las modificaciones de los instrumentos regulatorios de este Instituto, se garantiza que exista claridad y seguridad de las reglas con que se procederá en tanto el Proceso Electoral, como en las demás actividades que realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XVI. Acorde con el marco normativo anterior y una vez consensadas y analizadas para su debida aplicación, todas las propuestas realizadas por las distintas Direcciones, Unidades Técnicas, Contraloría y por las y los consejeros electorales de este Instituto, así como las y los representantes de los partidos políticos; es que se presenta un documento debidamente consensado, que permite establecer con claridad la forma y procedimientos que el funcionario electoral deberá seguir para la realización de las notificaciones, siempre y cuando no se encuentren normadas por algún ordenamiento jurídico.

En tal circunstancia, este ordenamiento pretende normar aquellas actuaciones que no se encuentran establecidas previamente en la legislación electoral, es decir, establecer los procedimientos a seguir dentro de las comunicaciones formales que realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango con los interesados, en el ámbito de sus atribuciones a excepción de las que de forma específica estén contempladas por las leyes generales, leyes estatales o reglamentos específicos.

Asimismo, cabe mencionar que el instrumento que se propone recoge la experiencia de anteriores procesos electorales como lo fueron el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Por todo lo anterior, y derivado del análisis efectuado por la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Consejo General, arribó a la determinación de presentar el Proyecto de Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a consideración de este Consejo, para que, este Instituto





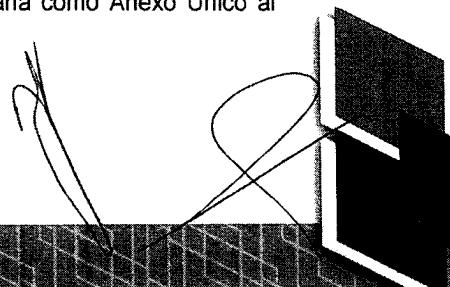
cuente con los ordenamientos indispensables para el debido ejercicio de la función electoral al momento de realizar sus notificaciones.

- XVII. En ese sentido, la Comisión de Reglamentos y Normatividad, cuanta con la facultad de proponer las modificaciones reglamentarias necesarias para regular la organización, operación, coordinación y correcto funcionamiento de este Organismo Público Local Electoral, velando en todo momento por los principios que rigen la función.
- XVIII. Con base a lo establecido en los Considerandos anteriores, este Consejo General considera realizar la aprobación del citado Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Normatividad.
- XIX. Finalmente, se acompaña como Anexo Único el Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; debe precisarse que, el Reglamento que se propone, mismo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por este Órgano Máximo de Dirección.

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, apartado C, y 116 párrafo segundo, base IV, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 76 párrafo 1, 81, 86, y 88 numeral 1, fracciones XV y XXIV, y 102 párrafo 1 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango; así como el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismo que se acompaña como Anexo Único al presente Acuerdo.





SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número cuarenta y tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante la Secretaría, Mtra. Karen Flores Maciel, quien da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por medio del cual se propone la emisión del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del propio Instituto. Identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG116/2019.





IEPC/CG116/2019

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por medio del cual se propone la emisión del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del propio Instituto.

Los anexos correspondiente al Acuerdo IEPC/CG115/2019, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>

PROGRAMA



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas 2016-2022

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

CONTENIDO

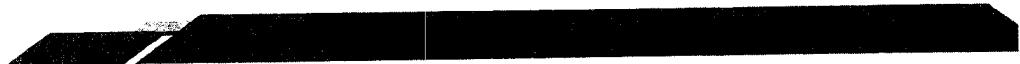
Programa Sectorial
de Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



CONTENIDO

4	I. MENSAJE
7	II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
9	III. MARCO JURÍDICO
17	IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL
19	V. PRINCIPIOS Y VALORES
22	VI. SITUACIÓN DEL SECTOR
49	VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030
52	VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
62	IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS
73	X. ORGANISMOS SECTORIZADOS
77	XI. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
79	XII. INDICADORES Y METAS 2022
86	XIII. MECANISMO DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el **Durango para todos**, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Sectorial 2017-2022, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un **Durango para todos**, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



El Programa Sectorial es el documento rector de la Dependencia; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Sectorial 2017-2022, se incluye un **Sistema de Indicadores Estratégicos** que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a **Durango en el mejor lugar**.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Hagamos de **Durango**
el mejor lugar

PRESENTACIÓN

Programa Sectorial
de Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

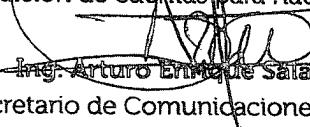
La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SECOPE) es la Dependencia responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano.

Somos una Secretaría emprendedora que requiere la acción conjunta y coordinada de todos los que la conformamos para lograr el desarrollo y bienestar de la población duranguense; nuestro compromiso es brindar una actuación con absoluto apego a derecho, que se refleje en una administración eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Nuestro trabajo se sustenta en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016–2022, que fue construido mediante foros de consulta ciudadana, estrategia que permitió la suma de visiones y propuestas de grupos vulnerables, expertos, líderes sociales y representantes del sector público de los diferentes órdenes de gobierno, derivando de este diagnóstico 4 Ejes Rectores: Transparencia y Rendición de Cuentas; Gobierno con Sentido Humano y Social; Estado de Derecho y Desarrollo con Equidad, los cuales fijan el rumbo a seguir de proyectos y programas para alcanzar un desarrollo integral.

De esta forma el PED como instrumento rector en la planeación, refleja lo que la sociedad expresó como su necesidad de tener un Estado con más y mejor infraestructura, es por esto que, mediante el presente Programa Sectorial, con fundamento en el cuarto Eje Rector, Desarrollo con Equidad, se definen claramente los objetivos, metas y líneas de acción para dar una pronta atención a las necesidades de los diversos sectores de la población. Para ello, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas apoya la elaboración, la construcción de proyectos para el desarrollo y la gestión de los recursos para su ejecución.

Es un reto importante, pero nos impulsa la visión de realizar las acciones sustanciales en comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano que nos permitan construir un mejor futuro para nuestro Estado y consolidar un gobierno ciudadano basado en la transparencia y rendición de cuentas para hacer de Durango el mejor lugar.


Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

Hagamos de Durango
el mejor lugar

III. MARCO JURÍDICO

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política del Estado de Durango

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en el Capítulo III del artículo 45 al 49 la Planeación del Desarrollo mediante la organización de un Sistema Estatal de Planeación que recoja las aspiraciones y demandas de la sociedad para integrarlas en un plan estratégico y lograr un desarrollo sostenido y sustentable del Estado. Deberá elaborarse bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos con visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad. El plan estatal determinará los objetivos, estrategias y líneas de acción en función de la situación que prevalezca en la entidad.

Ley de Planeación del Estado de Durango

El presente programa tiene su fundamento en la Ley de Planeación del Estado de Durango, en lo relativo a los artículos 11, 12, 22, 23 y 28 donde se especifica que a las Dependencias de la Administración Pública les corresponde la elaboración de los programas sectoriales en alineación con los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Durango (SECOPE) es una Dependencia del Poder Ejecutivo, cuyas funciones se expresan en el decreto número 156 de la H. LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, publicado en fecha 31 de diciembre de 1979 en el tomo CLXI del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se decreta la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Dicha ley, cuya última reforma es de fecha 11 de mayo de 2017, en su artículo 31 establece que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas es la Dependencia responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano.

Entre las fracciones que componen este artículo se encuentra que la SECOPE debe formular y ejecutar programas que mejoren la infraestructura carretera y demás vías de comunicación de jurisdicción estatal además de la construcción y conservación de los servicios de telefonía y radiotelefonía del Estado y el fomentar las telecomunicaciones.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Así mismo establece que se deben expedir las bases que deberán sujetarse los concursos para la realización de obras en la entidad y formular cada año un padrón de profesionistas, empresarios de la construcción y proveedores de insumos para la adjudicación y contratación de obras públicas.

En coordinación con la Secretaría de Salud y conjuntamente con la Secretaría de Educación en el Estado debe proyectar y ejecutar programas de infraestructura para estos sectores.

Además, debe formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano para construir obras de infraestructura que protejan al medio ambiente y los ecosistemas logrando de manera armónica el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos.

En cuanto a los municipios que lo soliciten, debe asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos y ejecución de obras públicas en general, así como lo relativo a solicitudes de fraccionamiento, re lotificación, fusión y subdivisión de terrenos y la construcción del régimen de propiedad en condominio.

En su fracción XX menciona que, en coordinación con la instancia estatal responsable de la planeación y desarrollo social, debe ejecutar obras y programas para la atención de los grupos sociales más desprotegidos buscando elevar el bienestar social de la población.

En relación a las licitaciones y de acuerdo a las leyes federal y estatal de obras públicas, se menciona que en coordinación con la Contraloría y Modernización Administrativa se establecerán los procedimientos para llevar a cabo las licitaciones públicas y las bases que deberán sujetarse los concursos para la realización de obras en la entidad.

Así mismo por medio de convocatoria se formulará el padrón de especialistas en la construcción y proveedores de insumos para la adjudicación, contratación y suministro de obras públicas.

La Secretaría de comunicaciones y Obras Públicas expedirá los criterios para efectuar los procesos referentes a licitación, evaluación de proposiciones, ejecución, recepción y finiquito de las obras públicas.

Ley de Obras Públicas del Estado de Durango

Esta Ley tiene por objeto reglamentar lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, ampliación, demolición y control de obra pública que se lleve a cabo en el Estado a través de las dependencias de la administración pública estatal, entidades y los ayuntamientos. En el ámbito de sus respectivas competencias se encuentran los siguientes:

- Dentro del Título Segundo de esta Ley resalta que deberán sujetarse a los objetivos y prioridades del Plan Estatal y planes municipales de desarrollo así como en sus programas anuales; elaborar los presupuestos de cada obra siguiendo los lineamientos de la Ley de Egresos y los presupuestos de egresos de cada municipio; formar parte del COMPRANET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) o del medio de difusión electrónico que establezca la Contraloría para dar a conocer el programa anual de obra pública; prever los efectos de la obra sobre el medio ambiente según la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- El Título Tercero, Capítulo I, corresponde a la contratación de la obra pública y su procedimiento, y dentro de su artículo 33 establece que deberá constituirse en la SECOPE el Comité Consultivo de la Obra Pública como un órgano de asesoría y consulta de carácter interinstitucional y de opinión, con el fin de establecer objetivos, políticas, prioridades y metas en la materia. Estará integrado por los titulares de la SECOPE, Finanzas, Contraloría, Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y Colegios de Ingenieros Civiles y Arquitectos de Durango. En el Capítulo II sobre la licitación pública, menciona que se podrán contratar o realizar las obras públicas mediante adjudicación directa o licitación nacional o internacional y según el procedimiento establecido en esta Ley.
- En el artículo 68 del Título Quinto se establece que la SECOPE en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Contraloría, llevará el registro y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, fijará los criterios y procedimientos para la clasificación de las personas físicas o morales inscritas en él, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica. Los ayuntamientos llevarán su propio padrón y podrán confrontarlo con el de la SECOPE y auxiliarse de éste para constatar la capacidad de los contratistas.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

- En el artículo 73 y 74 menciona que la SECOPE, la Contraloría y los Ayuntamientos están facultados para suspender y cancelar el registro de los contratistas estableciendo los motivos y/o circunstancias de cada caso.

Ley de Caminos y Puentes del Estado de Durango

Tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes locales. Menciona que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas o el Ayuntamiento respectivo, otorgará la autorización correspondiente la cual contendrá la ruta de los caminos, carreteras, puentes locales y vecinales.

El artículo 9 establece que, para la construcción de puentes, caminos o carreteras por parte del Estado o Municipios, lo harán por medio de contratos, adjudicándose éstos en licitación pública en términos de las leyes en la materia.

Ley de Vivienda del Estado de Durango

Esta Ley tiene por objeto sentar las bases para la planeación, construcción y ejecución de políticas públicas estatales de vivienda. Establece que la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y elemento básico para el bienestar de los habitantes por lo que debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción.

Dentro de sus principios generales se encuentra en el artículo 4 considerar la vivienda como un factor de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente al promover desarrollos urbanos integrales sustentables.

Así mismo, en el artículo 7 se mencionan las atribuciones del Gobierno del Estado dentro de las cuales se encuentra el promover la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales aplicando los términos de esta Ley y la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

En esta Ley se crea la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI) conformada por un Director General y una Junta de Gobierno de la que el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas forma parte, sus atribuciones se encuentran

establecidas en el artículo 17 y comprenden la aprobación del Reglamento Interior, los presupuestos de ingresos y egresos, el Programa Operativo Anual, las normas y bases para la reducción, cancelación o reestructuración de adeudos a cargo de terceros; la autorización de políticas para la celebración de contratos, acuerdos, convenios, créditos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Comisión; formular los lineamientos de operación de los programas.

Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto establecer la concurrencia del Estado y Ayuntamientos en la regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, respetando la competencia que en estas áreas le corresponda a la federación. Establecer normas generales para la instalación, construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción y demolición de inmuebles, obras de equipamiento e infraestructura urbana preservando el patrimonio cultural del Estado.

Precisar los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores públicos, sociales y privados en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como regular las normas generales de la infraestructura y equipamiento vial, el tránsito de vehículos, peatones y estacionamientos.

En el artículo 5 menciona que debe contemplarse en los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y constancias, las normas de urbanización, construcción, características de la vivienda y las especificaciones en la construcción que garanticen la seguridad de las obras contra los efectos de los fenómenos naturales.

En el capítulo II se define como autoridad competente para la aplicación de esta Ley a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la cual deberá coordinar la elaboración, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación de los planes y programas estatales de desarrollo urbano, de vivienda y de obras públicas y derivados de autoridades federales y municipales.

En coordinación con la COESVI y Ayuntamientos se debe promover y adquirir las reservas territoriales con base en los planes y programas de desarrollo urbano, vivienda, obras y servicios públicos. Llevar el registro de los programas y zonificación del suelo estatal de desarrollo urbano y de vivienda.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Así mismo se crea la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano como un órgano técnico de carácter consultivo en materia de planeación urbana, desarrollo urbano y vivienda, en ésta se integra como Secretario Técnico el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y dentro de las atribuciones de la Comisión se encuentran el elaborar estudios de impacto ambiental en la ejecución de obras y su funcionamiento así como participar en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra en territorio estatal.

Vigilar y dar seguimiento a los planes y programas estatales y municipales para el desarrollo urbano y vivienda, colaborando con la preservación del medio ambiente, así como vigilar y dictaminar los procesos de creación, crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población.

El Titular de la SECOPE forma parte de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural en carácter de Secretario Técnico. Esta Comisión está facultada para establecer las políticas, lineamientos y criterios para la conservación, protección y mejoramiento del aspecto ambiental de los centros de población, zonas típicas, monumentos y lugares de valor natural y cultural del Estado.

En el capítulo VI se crea el Consejo Consultivo de Vivienda del Estado de Durango y como Secretario Técnico en su carácter de suplente del Titular del Ejecutivo se encuentra el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. Dentro de las atribuciones del Consejo se establece el de elaborar el Programa Estatal de Vivienda, instrumentar mecanismos y políticas públicas tendientes a la utilización de energías renovables y materiales ecológicos en la edificación y equipamiento de viviendas; promover una oferta de vivienda acorde con la capacidad adquisitiva y características socioeconómicas de la demanda.

La COESVI cuenta con un Consejo de Administración para el cumplimiento de sus atribuciones y como Vocal se encuentra el Titular de SECOPE. En las facultades del Consejo se encuentran establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Vivienda las políticas generales y definir las prioridades a que deberán sujetarse las actividades de la COESVI; vigilar la aplicación correcta de los recursos que por cualquier título obtenga la COESVI; establecer en términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación de las entidades de los sectores público, social y privado que realicen o tengan interés en realizar programas de vivienda.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



En cuanto a las comisiones de conurbación se establecen en sus atribuciones la de elaborar el programa de ordenación de la zona conurbada y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales su cumplimiento; atender y analizar las observaciones y proposiciones que formule la comunidad, creando para asesoramiento y apoyo los grupos técnicos necesarios. Como Secretario Técnico forma parte integrante el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en esta Comisión.

En el artículo 64 se establece que los programas sectoriales en materia de servicios, equipamiento e infraestructura en centros de población no se podrán plantear objetivos o establecer acciones o inversiones fuera de las áreas urbanas o urbanizables de dichos centros.

Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango

Tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia del Estado y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente; aplicar los principios de política ambiental y los instrumentos para lograr el ordenamiento ecológico estatal y regional; la protección de la biodiversidad, el establecimiento de áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de los recursos naturales así como su preservación.

Dentro de la política ambiental en el artículo 8 se establece que uno de los principios debe ser el procurar que los programas sectoriales contemplen los problemas ambientales de manera integral, para efecto de coordinar las acciones para mejorar la calidad de vida y el entorno natural en los asentamientos humanos.

En el artículo 18 se menciona que las obras que puedan causar desequilibrios ecológicos graves deberán ser evaluadas previamente con relación al impacto ambiental a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos para el ambiente.

IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Ser una Secretaría innovadora que contribuya a mejorar la conectividad estatal mediante infraestructura carretera de calidad, así como contribuir a la proyección y construcción de obra pública necesaria para el desarrollo urbano sustentable del Estado respondiendo a las expectativas de la ciudadanía al ejercer con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos económicos.

VISIÓN

Somos una Dependencia que impulsa el desarrollo sostenible y el crecimiento ordenado de sus regiones y hemos logrado ampliar la cobertura de infraestructura carretera y obra pública necesaria para el desarrollo del Estado lo que se traduce en mayores oportunidades para los Duranguenses y una mejor calidad de vida.

V. PRINCIPIOS Y VALORES

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

V. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

- **Transparencia**

La rendición de cuentas garantizando los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales.

- **Confiabilidad**

Construir la confianza y que ésta se sustente en acciones y mecanismos que operen con transparencia.

- **Sentido profesional y ético**

Ejercer nuestro trabajo de acuerdo a nuestro mejor conocimiento y capacidad, entregando lo mejor de nosotros mismos para el bienestar de nuestra población.

- **Cuidado al medio ambiente**

Construir con nuestras acciones escenarios sustentables que sienten precedentes de un futuro con esperanza para las nuevas generaciones.

- **Corresponsabilidad**

Coordinar esfuerzos para cumplir con los programas y acciones emanados del Plan de Desarrollo para el fortalecimiento y bienestar de nuestro Estado.

VALORES

- **Honestidad**

Conducimos en todo momento de manera recta, prudente y en la auténtica justicia, procurando siempre el bienestar de nuestra comunidad.

- **Respeto**

Brindar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o de capacidades diferentes.

- **Responsabilidad**

Responder por nuestras acciones en el ejercicio del servicio público y cumplir con los retos en tiempo, forma y calidad.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- **Justicia**

Actuar con independencia de criterios expresando juicios de modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva. Ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular.

- **Lealtad**

Asumir un compromiso más profundo con nuestro País, Estado y Municipio, reconociendo que el resultado de nuestras acciones contribuye a la edificación de un Durango próspero.

VI. SITUACIÓN DEL SECTOR

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

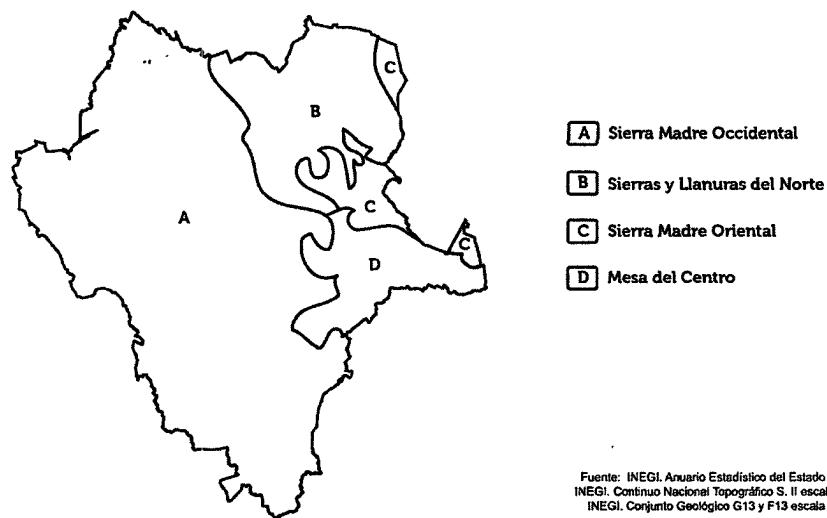


Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

El Estado de Durango se localiza en la región noroeste del país contando con una superficie territorial de 123,451 kilómetros cuadrados, representando el 6.29 % del territorio nacional.

La superficie estatal forma parte de las provincias: Sierra Madre Occidental, Sierras y Llanuras del Norte, Sierra Madre Oriental y Mesa del Centro.



Hay dos zonas distintivas, la occidental representada por sierras, que se extiende en dirección noroeste-sureste y algunas donde se encuentra la mayor altitud que es Cerro Gordo con 3,328 metros sobre el nivel del mar, ambas están formadas principalmente por rocas ígneas extrusivas o volcánicas, metamórficas e ígneas intrusivas.

En el oriente existe una gran área de lomerío con valles y sierras formadas por rocas sedimentarias, en el nororiente hay una llanura con sierras y un pequeño campo de dunas cerca de Ceballos.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**Regionalización del Estado**

El Estado se conforma por 39 municipios y 61 localidades urbanas y actualmente se distribuye en cinco regiones en base a un criterio geográfico administrativo, el cual es concordante con un enfoque fisiográfico o de regiones naturales, incluyendo criterios en cuanto al grado de desarrollo o marginación y la densidad de población.

Estas regiones son:

- **Centro**, cuenta con 825,674 habitantes que representan el 47.05% de la población total de la entidad.
- **Laguna**, cuenta con 644,160 habitantes los cuales representan el 36.71% de la población total del Estado.
- **Norte**, la población total se estima en 33,033 personas que representan el 1.88% de la población total del Estado.
- **Noroeste**, cuenta con 142,799 habitantes que representan el 8.14% de la población total de la entidad.
- **Sur**, la población total se estima en 109,088 personas que representan el 6.22% de la población total del Estado.

Fuente de población: INEGI, Encuesta Intercensal 2015

Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Los municipios que componen cada región son:

A) Región Norte

010 Hidalgo	(3,838 habitantes)
011 Indé	(4,927 habitantes)
017 Ocampo	(9,567 habitantes)
025 San Bernardo	(3,205 habitantes)
018 El Oro	(11,496 habitantes)

B) Región Laguna

004 Cuencamé	(35,415 habitantes)
006 Gral. Simón Bolívar	(10,110 habitantes)
007 Gómez Palacio	(342,286 habitantes)
012 Lerdo	(153,311 habitantes)
013 Mapimí	(26,502 habitantes)
015 Nazas	(12,957 habitantes)
021 Peñón Blanco	(10,922 habitantes)
024 Rodeo	(13,554 habitantes)
027 San Juan de Guadalupe	(5,564 habitantes)
029 San Luis del Cordero	(2,077 habitantes)
030 San Pedro del Gallo	(1,478 habitantes)
031 Santa Clara	(7,089 habitantes)
036 Tlahualilo	(22,895 habitantes)

C) Región Centro

001 Canatlán	(32,852 habitantes)
003 Coneto de Comonfort	(4,390 habitantes)
005 Durango	(654,876 habitantes)
008 Guadalupe Victoria	(35,380 habitantes)
016 Nombre de Dios	(19,694 habitantes)
020 Pánuco de Coronado	(12,290 habitantes)
022 Poanas	(25,241 habitantes)
028 San Juan del Río	(12,747 habitantes)
033 Súchil	(6,343 habitantes)
038 Vicente Guerrero	(21,861 habitantes)

D) Región Noroeste

002 Canelas	(4,683 habitantes)
009 Guanaceví	(9,851 habitantes)
019 Otáez	(5,385 habitantes)
032 Santiago Papasquiaro	(48,482 habitantes)
034 Tamazula	(26,709 habitantes)
035 Tepehuanes	(11,060 habitantes)
037 Topia	(9,351 habitantes)
039 Nuevo Ideal	(27,278 habitantes)

E) Región Sur

014 El Mezquital	(39,288 habitantes)
023 Pueblo Nuevo	(50,417 habitantes)
026 San Dimas	(19,383 habitantes)

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Población

Según datos del INEGI en su encuesta intercensal de 2015, el estado de Durango cuenta con 1'754,754 habitantes, ocupando el lugar 24 a nivel nacional por su número de habitantes.



El 69% de la población del Estado vive en zonas urbanas, mientras que el 31% vive en zonas rurales, en este sentido debemos implementar políticas públicas que permitan dar resultados satisfactorios que eleven la calidad de vida y permitan construir un entorno urbano y rural funcional, agradable y armónico que hagan competitivas a nuestras ciudades y permitan la atracción de inversiones, sin embargo la ocupación del territorio estatal es caracterizado por un patrón de concentración-dispersión lo cual presenta retos importantes a fin de ofrecer resultados satisfactorios a la ciudadanía en todas las regiones del Estado.

En Durango solo 44 localidades son consideradas como zonas urbanas, destacando las cabeceras municipales de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Santiago Papasquiaro y Guadalupe Victoria.

En lo que respecta a zona rural son 5,752 localidades con poblaciones menores a 2,500 habitantes y 4,730 localidades con población menor de 100 habitantes.

Densidad de la población

La densidad de población, entendida como el número de habitantes por kilómetro cuadrado de superficie es mucho más alta en la región lagunera refiriéndonos al



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

municipio de Gómez Palacio y en la región centro ya que en esta región se encuentra la capital del Estado.

Sin embargo, en la mayoría de los municipios se tienen densidades de población muy bajas, esto debido a la migración interna a los principales centros poblacionales del Estado que son Durango, Gómez Palacio y Lerdo, aunado a la migración hacia la Unión Americana de muchos pobladores de Durango en busca de mejores oportunidades de trabajo.

Es importante resaltar que en el Estado se tiene una zona indígena muy grande y derivado de sus usos y costumbres estos habitantes viven muy dispersos en la sierra de los municipios de Mezquital y Pueblo Nuevo principalmente, lo cual los coloca como uno de los principales grupos vulnerables por su mayor grado de marginación.

Conectividad estatal

Para el adecuado funcionamiento y la conectividad estatal basada en la estrategia regional, es fundamental la eficiencia en la construcción y conservación de las carreteras y caminos rurales, atender de forma rápida y eficaz a los municipios y con ello lograr la conectividad de los centros poblacionales y sus regiones, lo que impulsará y facilitará el crecimiento socioeconómico del Estado de Durango.

Infraestructura carretera

El componente más importante del sistema de comunicación en el Estado lo constituye la red carretera. La mayor parte del comercio se realiza a través de ella con puntos nodales en las principales cabeceras municipales de la entidad.

Durango tiene gran importancia en el sistema carretero nacional debido a que por el Estado cruzan diversos ejes carreteros que comunican importantes ciudades del país. El Estado de Durango cuenta con una red carretera estatal y federal que se ha desarrollado de manera gradual a lo largo de varias décadas, comunicando a casi todas las regiones y comunidades del Estado a través de más de 15,150 kilómetros de caminos de todos tipos.

Por su importancia y características, la red carretera del Estado se clasifica en:

- Carreteras federales libres de peaje.

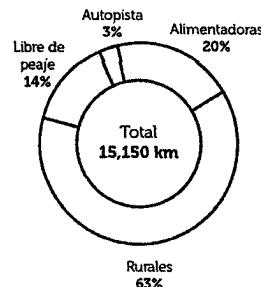
Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- Autopistas.
- Carreteras alimentadoras.
- Caminos rurales.

RED ESTATAL CARRETERA



Red ESTATAL CARRETERA	
Concepto	Km
Libre de peaje	2,057
Autopista	482
Alimentadoras	3,079
Rurales y brechas	9,532
Total	15,150

Fuente: SECOPE.

Durango cuenta con 7 ejes carreteros logrando una gran conectividad en distintos sectores que antes estaban aisladas, también ayuda al crecimiento y favorecen a la industria minera, forestal, agrícola, ganadera e indígena.

Los ejes carreteros enlazan a las principales ciudades de estados vecinos que son: Zacatecas, Torreón, Mazatlán, Culiacán, Guadalajara, Tepic y Parral. No todos los ejes están modernizados y terminados en su totalidad ya que por falta de recursos se han interrumpido y solo se han realizado tramos conforme se van gestionando recursos, también debido a las contingencias climáticas que han dañado varios caminos atrasando el avance de esas acciones.

Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

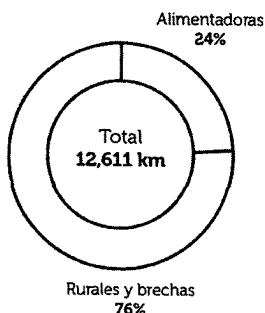
Red de caminos en el Estado

La red de caminos comunica a casi todas las regiones y comunidades del Estado a través de más de 12,611 kilómetros. Por su importancia y características, la red de caminos en el Estado se clasifica en:

- A. Carreteras alimentadoras.
- B. Caminos rurales.

La red de caminos es atendida en su totalidad por el gobierno del Estado; registra la mayor parte de los desplazamientos de pasajeros y carga entre ciudades y localidades, canaliza los recorridos de largo itinerario, los relacionados con el comercio interior y los producidos por los sectores más dinámicos de la economía estatal.

RED DE CAMINOS EN EL ESTADO



Red de Caminos en el Estado	
Concepto	Km
Alimentadoras	3,079
Rurales y brechas	9,532
Total	12,611

Fuente: SECOPE.

Las redes estatales cumplen una función de gran relevancia para la comunicación regional, para enlazar las zonas de producción forestal, minera, agrícola, ganadera y turística, así como para asegurar la integración de extensas áreas en las diversas regiones del Estado.

A) CARRETERAS ALIMENTADORAS.

Las carreteras alimentadoras son aquellas por las que transita un promedio no mayor de 500 vehículos por día que crean interconexión entre las cabeceras municipales y dan acceso a los corredores de la red troncal de carreteras.

Se dividen en:

- Caminos pavimentados.
- Caminos revestidos.

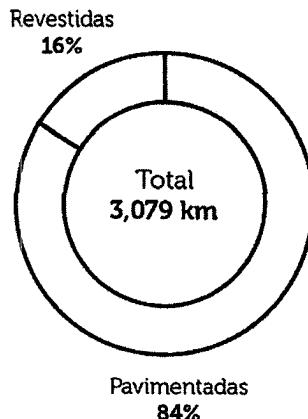
Caminos pavimentados:

Son caminos con un ancho en la superficie de rodamiento de 6.60 a 7.00 metros, constituidos por 2 carriles de circulación, uno en cada sentido; dicha capa de rodamiento puede ser de asfalto o concreto hidráulico.

Caminos revestidos:

Comprenden un ancho de calzada de 5 a 6 metros y son mejorados en su superficie de rodamiento con material de revestimiento, utilizando bancos de material de la región que cumplan la norma de calidad para formar la capa de rodamiento la cual permite transitar de manera cómoda y segura durante todo el año, también cuentan con obras de drenaje que permite el paso de escurrimientos hídricos.

La construcción de carreteras alimentadoras considera los trabajos necesarios para que se atiendan las necesidades de comunicación regional y estatal.

**CARRETERAS ALIMENTADORAS****Red de carreteras alimentadoras**

Concepto	Km
Pavimentadas	2,603
Revestidas	476
Total	3,079

Fuente: SECOPE.

Estado físico de carreteras alimentadoras.

Derivado del paso del tiempo, así como la presencia de fenómenos naturales, la propia oxidación de los asfaltos y sumado a esto, los recursos insuficientes para atender oportunamente la conservación y mantenimiento de los caminos pertenecientes a la red estatal, es lo que ha provocado el deterioro constante de nuestras carreteras.

RED ALIMENTADORA PAVIMENTADA (asfalto y concreto hidráulico)

ESTADO FÍSICO PAVIMENTO

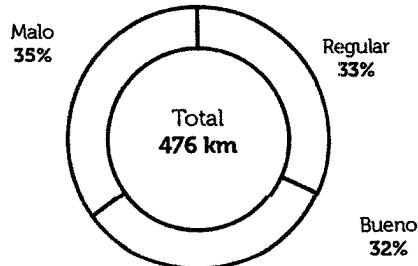


Estado Físico Pavimento	
Concepto	Km
Bueno	833
Regular	860
Malo	911
Total	2,604

A continuación, se muestran las condiciones actuales en que se encuentran los caminos, mismas que demandan atención inmediata para su recuperación a fin de prestar un mejor nivel de servicio hacia los usuarios y contar con una superficie de rodamiento más segura para la circulación en toda la época del año.

CAMINOS REVESTIDOS

ESTADO FÍSICO REVESTIMIENTO



Fuente: SECOPE.

Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Estado Físico Revestimiento	
Concepto	Km
Bueno	157
Regular	152
Malo	167
Total	476

Fuente: SECOPE.

B) CAMINOS RURALES.

Los caminos rurales y las brechas mejoradas son vías modestas y en general no pavimentadas; su valor es más social que económico, pues proporcionan acceso a comunidades pequeñas que de otra manera estarían aisladas.

Los caminos rurales comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día.

Se dividen en:

- Revestidos.
- Brechas.

Revestidos:

Son caminos a nivel de revestimiento con un ancho que va desde 4.50 a 5.0 metros y son mejorados en su superficie de rodamiento utilizando bancos de material de la región que cumplan como revestimiento para formar la capa de rodamiento, así como de obras de drenaje longitudinal y transversal.

Brechas:

Son caminos modestos no revestidos de penetración e integración social que en su momento se usaron para trabajos de extracción de saca forestal, minera o agrícola y posteriormente se quedaron como accesos a pequeñas comunidades, en cuanto a sus

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

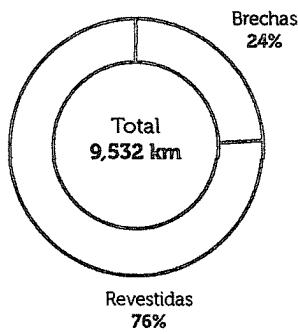


características, estos cuentan con una reducida superficie de rodamiento, pendientes fuera de especificación, no cuentan con obras de drenaje ni tienen ningún tratamiento sobre la superficie de rodamiento, además que estos cuentan con pendientes y grados de curvatura fuera de especificación.

Estado físico de caminos rurales.

La presencia de fenómenos naturales y la escasez de recursos para atender oportunamente el mantenimiento de los caminos rurales, ha dado como consecuencia el deterioro constante de nuestros caminos, generando mayores tiempos de recorrido y daños en los vehículos, provocando un desgaste en la economía de los usuarios; a continuación se muestran las condiciones actuales en que se encuentran los caminos mismos que demandan atención inmediata para su recuperación, a fin de prestar un mejor nivel de servicio y que no representen altos costos de operación.

CAMINOS RURALES



ESTADO FÍSICO REVESTIDO



Caminos Rurales

Concepto	Km
Revestidos	6,920
Brechas	2,612
Total	9,532

Fuente: SECOPE.

Estado Físico Revestido

Concepto	Km
Bueno	665
Regular	2,426
Malo	3,829
Total	6,920

Fuente: SECOPE.

Hagamos de Durango
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADO FÍSICO BRECHAS



Estado Físico Brechas	
Concepto	Km
Bueno	261
Regular	914
Malo	1,437
Total	2,612

Fuente: SCOPE.

Las malas condiciones de las carreteras existentes y la falta de circuitos carreteros en el Estado han impedido que prevalezca un adecuado intercambio de personas y productos regionales. Prevalece una mala planeación y calidad de las obras, faltan recursos para mantenimiento y reconstrucción, así como para la construcción de nuevos caminos.

El desarrollo urbano y su planeación en el Estado

El Gobierno Federal conjuntamente con varios Estados del norte de la República propusieron un ambicioso proyecto de desarrollo socioeconómico para la zona norte de México basado en la creación de un corredor comercial y turístico que comprende la unión a través de una supercarretera de las ciudades portuarias de Tampico-Madero, Tamaulipas y Mazatlán, Sinaloa, integrando en este corredor varios Estados y ciudades entre los cuales se encuentra incluido el Estado de Durango.

Nuestro Estado se ubica en un momento histórico para su desarrollo social y económico en base a las importantes perspectivas que el corredor Tampico - Mazatlán ha impulsado, lo que genera necesidades de crecimiento urbano y nuevas infraestructuras, equipamiento y servicios.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El corredor comercial y turístico ubicará al Estado en un inmejorable punto estratégico de desarrollo socioeconómico con el cual se propone captar importantes inversiones nacionales e internacionales y generar un desarrollo y crecimiento que no se ha dado en el pasado y para lo cual la planeación urbana estatal no se encuentra actualmente al nivel de las expectativas y necesidades que requiere este tipo de oportunidades, por lo que es necesario su valoración y actualización con la finalidad de que el Estado, regiones, municipios y comunidades que lo integran cuenten con las estrategias y herramientas necesarias a nivel particular y general para poder participar de manera sustentable en la nueva visión del desarrollo urbano de los próximos años para el Estado.

El Estado de Durango durante muchos años presentó un lento crecimiento socioeconómico siendo los principales factores el aislamiento territorial del Estado por la falta de vías de comunicación lo que evitó el desarrollo adecuado de su estructura industrial y económica.

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable deberá ser el instrumento rector de objetivos, estrategias y acciones que el Gobierno Estatal habrá de implementar en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

El logro de la sustentabilidad integral debe considerarse como criterio rector, lo que implica relaciones de equilibrio entre los recursos naturales, los procesos económicos, las relaciones sociales, así como la participación de la sociedad civil, reto que se debe de adoptar para hacer realidad la promesa política del desarrollo urbano sustentable del Estado.

El cambio del sistema actual de planeación

Se deben implementar los cambios necesarios para la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano en donde los lineamientos a establecer deben ser consecuentes con la directriz gubernamental de transformar las condiciones actuales del desarrollo socioeconómico y ambiental del Estado de Durango.

Los nuevos lineamientos del Programa Estatal de Desarrollo deben adecuarse al momento actual y los escenarios futuros de gran dinamismo, flexibilidad y participación social propuestos y deberán sustentarse en el diagnóstico, pronóstico y propuesta del Plan Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Para una transformación funcional del sistema de planeación urbana sustentable se debe valorar la importancia de la misma ya que en el periodo gubernamental anterior fue inexistente e inoperante originando toma de decisiones unilaterales, arbitrarias y sin sustento lo cual evitó el adecuado desarrollo del Estado, por lo que se debe implementar que la nueva política de toma de decisiones, ejecución y puesta en marcha requiera de consulta permanente con los grupos de profesionales e instituciones dedicados al estudio del desarrollo urbano así como la participación de los sectores sociales.

Estructura regional

El nuevo sistema estatal de planeación urbana parte de la conformación de cinco regiones y ciudades centrales como detonantes de su desarrollo, diagnosticando y aprovechando su potencial, fomentando una mayor vinculación entre cada una de ellas lo que generará un mayor crecimiento socioeconómico y atención inmediata a las necesidades de la población.

Cada región contará con un centro urbano estratégico con oficinas alternas de atención ciudadana donde se localizará la maquinaria para atender las necesidades prioritarias de la población en el tema de infraestructura, coadyuvando así a tener un gobierno más cercano al ciudadano.

Estos centros estratégicos son:

- Región I: Durango.
- Región II: Gómez Palacio.
- Región III: El Oro.
- Región IV: Santiago Papasquiaro.
- Región V: Pueblo Nuevo.

De acuerdo a Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2016 establece que las poblaciones de más de 100 mil habitantes realizan Programas de Desarrollo Urbano y las poblaciones menores a 100 mil habitantes realizan Esquemas Simplificados de Desarrollo Urbano.

3 municipios con más de 100,000 habitantes = Total de la población 1'150,473.

36 municipios con menos de 100,000 habitantes = Total de la población 604,281.



Hagamos de **Durango**
el mejor lugar

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


Dgo
 PARA TODOS

Municipio	Habitantes (año 2015)	Programas de Desarrollo Urbano		Esquemas Simplificados de Desarrollo Urbano
		---	---	
1 Canatlán	32,852	---	---	X
2 Canelas	4,683	---	---	X
3 Coneto de Comonfort	4,390	---	---	X
4 Cuencamé	35,415	---	---	X
5 Durango	654,876	X	---	---
6 General Simón Bolívar	10,110	---	---	X
7 Gómez Palacio	342,286	X	---	---
8 Guadalupe Victoria	35,380	---	---	X
9 Guanaceví	9,851	---	---	X
10 Hidalgo	3,838	---	---	X
11 Indé	4,927	---	---	X
12 Lerdo	153,311	X	---	---
13 Mapimí	26,502	---	---	X
14 Mezquital	39,288	---	---	X
15 Nazas	12,957	---	---	X
16 Nombre de Dios	19,694	---	---	X
17 Ocampo	9,567	---	---	X
18 El Oro	11,496	---	---	X
19 Otáez	5,385	---	---	X
20 Pánuco de Coronado	12,290	---	---	X
21 Peñón Blanco	10,922	---	---	X
22 Poanas	25,241	---	---	X
23 Pueblo Nuevo	50,417	---	---	X
24 Rodeo	13,554	---	---	X
25 San Bernardo	3,205	---	---	X
26 San Dimas	19,383	---	---	X
27 San Juan de Guadalupe	5,564	---	---	X
28 San Juan del Río	12,747	---	---	X
29 San Luis del Cordero	2,077	---	---	X

 Hagamos de Durango
 el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio		Habitantes (año 2015)	Programas de Desarrollo Urbano	Esquemas Simplificados de Desarrollo Urbano
30	San Pedro del Gallo	1,478	----	X
31	Santa Clara	7,089	----	X
32	Santiago Papasquiaro	48,482	----	X
33	Súchil	6,343	----	X
34	Tamazula	26,709	----	X
35	Tepehuanes	11,060	----	X
36	Tlahualilo	22,895	----	X
37	Topia	9,351	----	X
38	Vicente Guerrero	21,861	----	X
39	Nuevo Ideal	27,278	----	X

**PLANES Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO ELABORADOS
DE ACUERDO A LA REGIONALIZACIÓN**

Región Centro	Municipio	Población del Mpio 2015	Plan de Desarrollo Urbano	Esquema de Desarrollo Urbano
Población de la región 825,674	Durango	654,876	1	----
	Canatlán	32,852	----	0
	Nombre de Dios	19,694	----	0
	Poanas	25,241	----	0
	Súchil	6,343	----	0
	Vicente Guerrero	21,861	----	0
	San Juan del Río	12,747	----	0
	Pánuco de Coronado	12,290	----	0
	Guadalupe Victoria	35,380	----	0
	Coneto de Comonfort	4,390	----	0

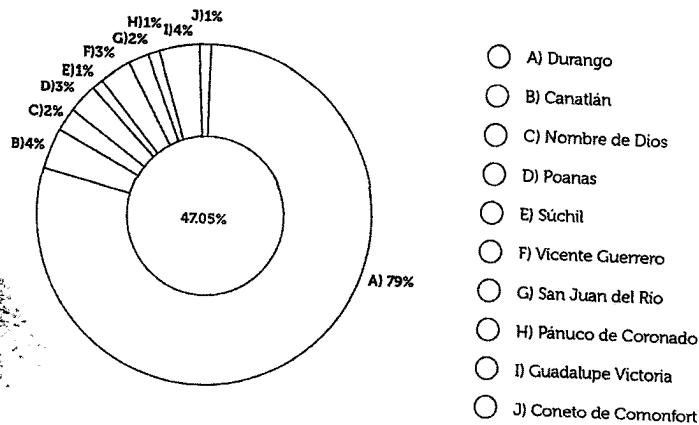
TOTAL DE POBLACIÓN EN EL ESTADO 1'754,754

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



% DE POBLACIÓN EN LA REGIÓN CENTRO



Región Laguna	Municipio	Población del Mpio 2015	Plan de Desarrollo	Esquema de Desarrollo Urbano
			Urbano	
Población de la región 644,160	Gómez Palacio	342,286	1	----
	Lerdo	153,311	1	----
	Mapimí	26,502	----	0
	Tlahualilo	22,895	----	0
	San Luis del Cordero	2,077	----	0
	San Pedro del Gallo	1,478	----	0
	Rodeo	13,554	----	0
	Nazas	12,957	----	0
	Peñón Blanco	10,922	----	0
	Cuencamé	35,415	----	0
	Santa Clara	7,089	----	0
	General Simón Bolívar	10,110	----	0
	San Juan de Guadalupe	5,564	----	0

TOTAL DE POBLACIÓN EN EL ESTADO 1'754,754

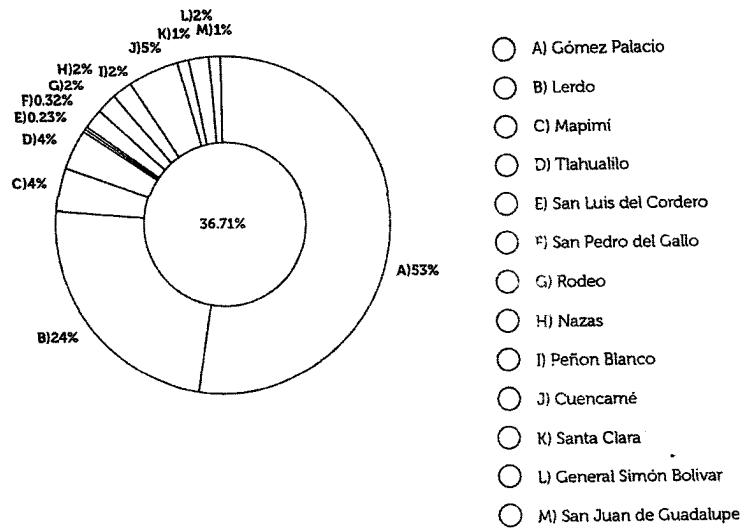
Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Hagamos de Durango
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

% DE POBLACION EN LA REGION LAGUNA



Región Norte	Municipio	Población del Mpio 2015	Plan de Desarrollo Urbano	Esquema de Desarrollo Urbano
Población de la región 33,033	El Oro	11,496	----	0
	Hidalgo	3,838	----	0
	Indé	4,927	----	0
	Ocampo	9,567	----	0
	San Bernardo	3,205	----	0

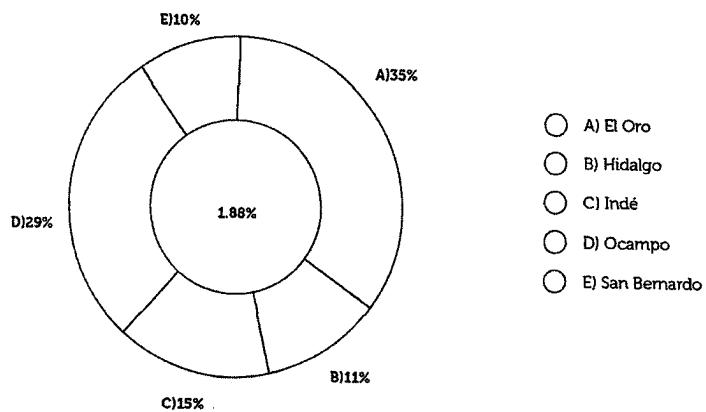
TOTAL DE POBLACIÓN EN EL ESTADO 1'754,754

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



% DE POBLACIÓN EN LA REGIÓN NORTE



Región Noroeste	Municipio	Población del Mpio 2015	Plan de Desarrollo Urbano	Esquema de Desarrollo Urbano
Población de la región 142,799	Santiago Papasquiaro	48,482	----	0
	Tamazula	26,709	----	0
	Nuevo Ideal	27,278	----	0
	Otáez	5,385	----	0
	Canelas	4,683	----	0
	Tepehuanes	11,060	----	0
	Guanaceví	9,851	----	0
	Topia	9,351	----	0

TOTAL DE POBLACIÓN EN EL ESTADO 1'754,754
Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

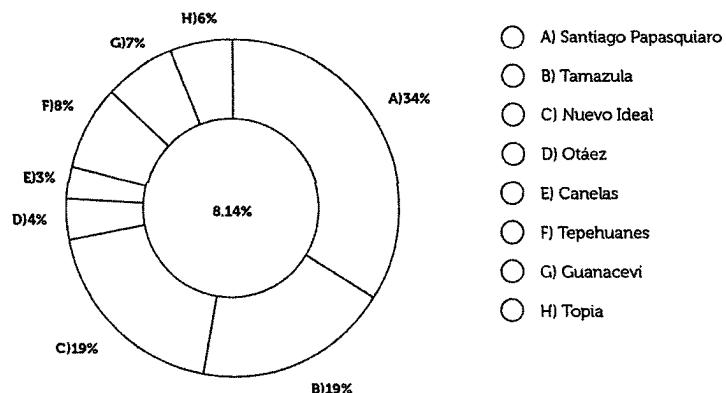
Hagamos de Durango
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

% DE POBLACIÓN EN LA REGIÓN NOROESTE

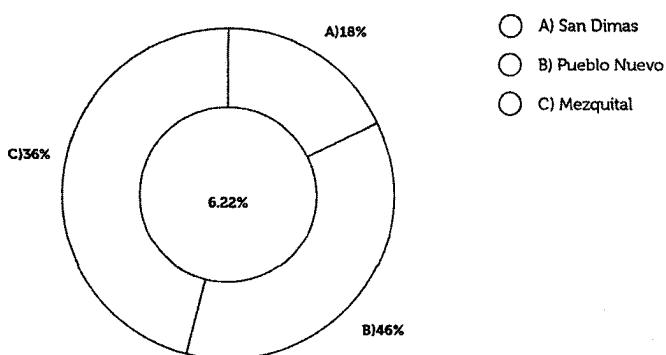


Región	Municipio	Población del Plan de Desarrollo Mpio 2015	Urbano	Esquema de Desarrollo Urbano
Sur	San Dimas	19,383	----	0
	Pueblo Nuevo	50,417	----	0
	Mezquital	39,288	----	0

TOTAL DE POBLACIÓN EN EL ESTADO 1'754,754

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

% DE POBLACIÓN EN LA REGIÓN SUR



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Las obras públicas y el desarrollo urbano permiten al Estado posicionarse en el mercado global, por tal razón nuestra responsabilidad es generar la infraestructura que propicie la inversión y la generación de empleos competitivos y sustentables.

Somos parte de un capítulo de alta relevancia en la historia de Durango y de sus familias, hoy tenemos la gran oportunidad para demostrar que con honestidad y compromiso la visión del Durango que queremos es posible.

El compromiso con la población de Durango nos obliga a la eficiencia en el ejercicio de los recursos que se nos han confiado, la obra pública representa la posibilidad de acceder a capitales de inversión que son factor de cambio en la calidad de vida de quienes aquí vivimos.

En este sentido en nuestro escenario para un mejor futuro será necesario:

- Que la Infraestructura carretera, la edificación y todo proyecto por pequeño que sea, esté cimentado en la visión de un mejor futuro para las familias duranguenses. Proporcionar el acceso a mejores condiciones de vida, con cambios positivos en las comunidades y poblaciones.
- Contar con una mejor y mayor movilidad de mercancías y materias primas a través del transporte ferroviario para detonar toda actividad productiva que dé como resultado el fácil acceso al financiamiento para la creación, innovación y expansión de empresas.
- En concordancia con los Planes Estatal y Nacional dentro del marco inclusión y equidad, contar con un proceso de planeación territorial y urbano para lograr un equilibrio ambiental sustentable al colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de ordenamiento ecológico. En base al modelo de regionalización fortalecer las diversidades étnicas, socioeconómicas y naturales a través de la integración de municipios y conformación de centros urbanos-regionales con afinidad, permitiendo atender y ordenar de manera eficaz las necesidades y emergencias que den como resultado un gobierno cercano a la gente que trabaje en la construcción de diálogos entre dependencias, entidades y la sociedad.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- Elevar el nivel de la red de carreteras estatales mediante conservación, reconstrucción y construcción con materiales de alta calidad.

Siempre será un compromiso de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas trabajar en pro de la sociedad mejorando la calidad de las obras mediante controles adecuados y a través de equipos especializados orientados a consolidar un gobierno eficaz, que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas que la sociedad demanda. Por ello, se han establecido indicadores que medirán el avance en el alcance de los objetivos.

Tema	Indicador	2017	2018	2019	2030
Infraestructura Carretera	Índice de peligrosidad en carreteras.	0.336	0.238	0.179	0.00
	Índice de conectividad de caminos y carreteras.	0.13	0.17	0.22	0.60
	Índice de participación local en trabajos de construcción, reconstrucción y conservación de infraestructuras viales.	84%	90%	90%	95%
	Calidad de materiales usados.	90%	90%	95%	95%
	Índice de beneficiarios por obras de conservación, construcción y reconstrucción de infraestructura viales.	95%	94%	95%	95%
	Avance en la modernización y construcción de nuevos caminos y carreteras.	30.18 Km	34 Km	30 Km	30 Km
Infraestructura en edificación y desarrollo urbano	Número de acciones en obras ejecutadas por Subsecretaría de Infraestructura Carretera	142	153	144	163
	Porcentaje de cumplimiento de la instrumentación de acciones de desarrollo urbano y de mitigación o reubicación de la población en zonas de riesgo.	10%	20%	30%	100%
	Porcentaje de operación de programas estratégicos de desarrollo urbano en el Estado.	15%	25%	35%	100%
	Porcentaje de obras que cumplen el PEOT (Programa Estatal de Ordenamiento Territorial).	10%	20%	30%	100%

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La construcción y ampliación de la red carretera está íntimamente relacionada con los distintos momentos políticos y económicos por los que ha pasado México y cada región en particular. En la actualidad el gobierno del Estado avanza en el crecimiento de las redes de la infraestructura carretera, cuyos objetivos son los siguientes:

OBJETIVO 1

Mejorar la conectividad, atención y calidad de servicio a las diferentes regiones del Estado en materia de infraestructura carretera.

ESTRATEGIA 1.1

Mejorar las condiciones de la red de caminos rurales del Estado de Durango.

- Línea de acción 1.1.1**

Realizar un inventario detallado de los caminos rurales con el fin de detectar las áreas que requieren mayor atención y priorizar la rehabilitación de las zonas que generen un mayor beneficio a la población.

- Línea de acción 1.1.2**

Llevar a cabo trabajos de ampliación de curvas, reafinamientos, rastreos, conformación y reforzamiento de obras hidráulicas en la red de caminos rurales y la red caminera en la región forestal.

- Línea de acción 1.1.3**

Arrendar maquinaria con características técnicas propias para la ampliación de curvas y conformación de caminos rurales.

- Línea de acción 1.1.4**

Construir alcantarillas y vados en las zonas donde por sus características hidrográficas se requiera.

- Línea de acción 1.1.5**

Establecer convenios de colaboración con los Municipios del Estado que permitan dar atención a los caminos rurales que se encuentren en malas condiciones o que bajo su consideración requieran atención inmediata.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

La construcción y ampliación de la red carretera está íntimamente relacionada con los distintos momentos políticos y económicos por los que ha pasado México y cada región en particular. En la actualidad el gobierno del Estado avanza en el crecimiento de las redes de la infraestructura carretera, cuyos objetivos son los siguientes:

OBJETIVO 1

Mejorar la conectividad, atención y calidad de servicio a las diferentes regiones del Estado en materia de infraestructura carretera.

ESTRATEGIA 1.1

Mejorar las condiciones de la red de caminos rurales del Estado de Durango.

- **Línea de acción 1.1.1**

Realizar un inventario detallado de los caminos rurales con el fin de detectar las áreas que requieren mayor atención y priorizar la rehabilitación de las zonas que generen un mayor beneficio a la población.

- **Línea de acción 1.1.2**

Llevar a cabo trabajos de ampliación de curvas, reafinamientos, rastreos, conformación y reforzamiento de obras hidráulicas en la red de caminos rurales y la red caminera en la región forestal.

- **Línea de acción 1.1.3**

Arrendar maquinaria con características técnicas propias para la ampliación de curvas y conformación de caminos rurales.

- **Línea de acción 1.1.4**

Construir alcantarillas y vados en las zonas donde por sus características hidrográficas se requiera.

- **Línea de acción 1.1.5**

Establecer convenios de colaboración con los Municipios del Estado que permitan dar atención a los caminos rurales que se encuentren en malas condiciones o que bajo su consideración requieran atención inmediata.

ESTRATEGIA 1.2

Continuar con la modernización de los ejes carreteros estratégicos en el Estado de Durango.

- **Línea de acción 1.2.1**

Dar seguimiento y continuidad a los proyectos carreteros estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado de Durango.

- **Línea de acción 1.2.2**

Continuar con la modernización de la carretera Durango – Parral.

- **Línea de acción 1.2.3**

Continuar con la modernización de la carretera Durango – Guadalajara.

- **Línea de acción 1.2.4**

Continuar con la modernización de la carretera Durango – Guanaceví, tramo Canatlán – Santiago Papasquiaro.

OBJETIVO 2

Garantizar la calidad de las obras de infraestructura del Estado.

ESTRATEGIA 2.1

Mejorar la calidad de los trabajos de construcción y conservación de obras de infraestructura.

- **Línea de acción 2.1.1**

Establecer nuevos estándares de calidad para las obras.

- **Línea de acción 2.1.2**

Fortalecer el laboratorio de obra, con nuevos procedimientos y equipo tecnológico.

- **Línea de acción 2.1.3**

Vigilar que la ejecución y mantenimiento de la infraestructura cumpla con los estándares establecidos.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ESTRATEGIA 2.2

Mejorar la atención, calidad y seguridad de las diferentes regiones del Estado de Durango en materia de carreteras, caminos y calles a través de mejores condiciones físicas de la superficie asfáltica.

- **Línea de acción 2.2.1**

Realizar un análisis del Estado a fin de identificar la distribución idónea de las zonas de atención de acuerdo a las características de cada región de Durango.

- **Línea de acción 2.2.2**

Establecer residencias de obra y supervisión en cinco puntos estratégicos de las distintas regiones del Estado.

- **Línea de acción 2.2.3**

Elaborar un plan de trabajo para la correcta supervisión, ejecución y mantenimiento de las obras en las cinco regiones.

- **Línea de acción 2.2.4**

Llevar a cabo un programa de conservación para caminos y calles en malas condiciones aplicando el uso de asfaltos ahulados.

OBJETIVO 3

Incrementar los niveles de desarrollo económico y social del Estado mediante infraestructura carretera.

ESTRATEGIA 3.1

Construir los ejes carreteros necesarios para potenciar la conectividad y el desarrollo.

- **Línea de acción 3.1.1**

Continuar con la modernización de las carreteras Tlahualilo – Cartagena, Tepehuanes – El Tarahumar y Tamazula - Amacuable.

- **Línea de acción 3.1.2**

Elaborar estudios y proyectos para definir nuevos ejes carreteros que

ayudan al desarrollo del Estado.

- **Línea de acción 3.1.3**

Fortalecer la red carretera para aumentar la capacidad de vinculación y conectividad entre los municipios.

- **Línea de acción 3.1.4**

Gestionar la construcción de ejes interregionales e interestatales a fin de maximizar la conectividad entre las regiones, el país y el extranjero.

ESTRATEGIA 3.2

Impulsar fuentes de trabajo locales en obras de construcción y conservación de caminos.

- **Línea de acción 3.2.1**

En coordinación con la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas y de Administración actualizar el padrón de contratistas locales de la industria de la construcción.

- **Línea de acción 3.2.2**

Priorizar la contratación de empresas constructoras locales para la ejecución de obras de infraestructura carretera.

- **Línea de acción 3.2.3**

Asesorar a las empresas constructoras locales para que cumplan con las especificaciones reglamentadas en la ejecución de la obra.

ESTRATEGIA 3.3

Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad menonita en el Estado de Durango a través de mejor infraestructura.

- **Línea de acción 3.3.1**

Modernizar y rehabilitar los caminos que llevan a la comunidad menonita.

- **Línea de acción 3.3.2**

Construir nuevos proyectos de infraestructura que mejoren la conectividad y los servicios que recibe la población.



OBJETIVO 4

Promover el desarrollo económico mediante proyectos ferroviarios.

ESTRATEGIA 4.1

Gestionar la reubicación y construcción de un libramiento ferroviario moderno en la región Laguna de acuerdo al crecimiento metropolitano.

- **Línea de acción 4.1.1**

Elaborar un análisis de costo-beneficio para determinar la factibilidad del proyecto.

- **Línea de acción 4.1.2**

Dar a conocer el proyecto ante instituciones públicas - privadas y de gobierno.

ESTRATEGIA 4.2

Construcción y rehabilitación de un servicio ferroviario de carga entre las ciudades de Durango y Mazatlán como parte de la conformación de un corredor intermodal de carga interoceánica.

- **Línea de acción 4.2.1**

Elaborar un análisis de costo-beneficio para determinar la factibilidad del proyecto.

- **Línea de acción 4.2.2**

Dar a conocer el proyecto ante instituciones públicas - privadas y de gobierno.

- **Línea de acción 4.2.3**

Determinar el procedimiento de desincorporación de vías y derechos ferroviarios.

OBJETIVO 5

Ordenar el desarrollo territorial y el crecimiento urbano a fin de alcanzar el desarrollo socioeconómico sustentable de todas las regiones del Estado de acuerdo con sus características productivas.

ESTRATEGIA 5.1

Integrar territorialmente el Estado de acuerdo con tamaño poblacional y económico de cada zona para crear regiones, subregiones y microrregiones que permitan el adecuado crecimiento urbano en el Estado.

- **Línea de acción 5.1.1**

Actualizar la Ley de Desarrollo Urbano Estatal.

- **Línea de acción 5.1.2**

Realizar un análisis de la situación socioeconómica del Estado a fin de detectar las fortalezas y debilidades del mismo.

- **Línea de acción 5.1.3**

Elaborar un análisis de corresponsabilidad de cada uno de los municipios para determinar la influencia de factores externos o internos en el desarrollo del Estado.

- **Línea de acción 5.1.4**

Establecer las regiones del Estado en relación a la congruencia de factores del medio físico natural y transformado, socioeconómico y político administrativo.

ESTRATEGIA 5.2

Crear el Programa de Desarrollo Urbano Estatal manteniendo una alineación con los esquemas y programas municipales.

- **Línea de acción 5.2.1**

Elaborar o actualizar programas y esquemas simplificados de desarrollo urbano de los 39 municipios del Estado correspondientes a la estrategia urbano e interurbano (micro urbano regional).



• Línea de acción 5.2.2

Elaborar el plan regional de desarrollo urbano correspondiente a la estrategia regional (meso urbano-regional).

• Línea de acción 5.2.3

Elaborar el plan estatal de desarrollo urbano correspondiente a la estrategia territorial (macro urbano-regional).

ESTRATEGIA 5.3

Impulsar el desarrollo regional en infraestructura y la integración socioeconómica en concordancia con los programas de desarrollo urbano.

• Línea de acción 5.3.1

Estimular los procesos de desarrollo endógenos y de desarrollo local a través de proyectos de infraestructura, programas y esquemas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que exploten las características de cada región.

• Línea de acción 5.3.2

Elaborar el catálogo de proyectos y obras para el Estado y programar su ejecución de acuerdo con las prioridades territoriales y el impacto que generen.

• Línea de acción 5.3.3

Determinar los centros urbanos regionales y planificar las acciones necesarias de infraestructura, equipamiento y servicios para maximizar su desarrollo.

OBJETIVO 6

Establecer la sustentabilidad como criterio integral para la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

ESTRATEGIA 6.1

Implementar el aprovechamiento de los recursos naturales privilegiando los criterios de preservación y conservación ambiental.

- **Línea de acción 6.1.1**

Aplicar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT) a fin de llevar a cabo la planeación y gestión del territorio para lograr un uso racional de los recursos naturales y la infraestructura; además como guía para orientar la inversión productiva acorde a la aptitud territorial.

- **Línea de acción 6.1.2**

Privilegiar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje en la gestión del espacio público.

ESTRATEGIA 6.2

Diseñar comunidades prósperas con crecimiento urbano ordenado sostenible que se desarrolle en armonía con el medio ambiente.

- **Línea de acción 6.2.1**

Elaborar los programas y esquemas de desarrollo urbano sustentable de las principales ciudades y asentamientos humanos.

- **Línea de acción 6.2.2**

Promover la validación del estudio para la reubicación de la población en zonas de riesgo REPZOR para normar los asentamientos humanos o actividades económicas en zonas vulnerables, de riesgo y recarga de mantos acuíferos.

- **Línea de acción 6.2.3**

Establecer un banco de reservas territoriales estatales para tener la posibilidad de planificar espacios públicos sostenibles en el Estado.

OBJETIVO 7

Optimizar la movilidad urbana conforme al crecimiento y desarrollo de las ciudades.



ESTRATEGIA 7.1

Impulsar sistemas de transporte público de calidad y movilidad peatonal.

- **Línea de acción 7.1.1**

Implementar el sistema de transporte masivo Bus Rapid Transit (BRT) en la zona metropolitana de la región Laguna.

- **Línea de acción 7.1.2**

Diseñar espacios para la movilidad peatonal.

- **Línea de acción 7.1.3**

Construcción de ciclo vías como movilidad sustentable y beneficio social.

IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Con la puesta en marcha de los proyectos estratégicos en infraestructura carretera se pretende aumentar las velocidades de operación, reducir los tiempos de recorrido, disminuir costos de operación y que los usuarios obtengan mayor seguridad.

Al contar con una carretera modernizada se logrará una mayor competitividad en la economía de las regiones que comprenden el Estado.

Se proponen a continuación los proyectos estratégicos necesarios para alcanzar las metas establecidas:

- **Modernización de la carretera Durango – Parral.**

Con una longitud total de 362.00 Km, el proyecto consiste en la modernización de la sección transversal de 7.0 m a 12.0 m (carretera tipo A2), que aloja 2 carriles de circulación (uno por sentido) de 3.5 m de ancho cada uno y un acotamiento exterior de 2.5 m. Incluye correcciones de alineamiento horizontal y vertical en los libramientos para las poblaciones de Donato Guerra, San Antonio y Rodeo. Con la modernización se brindará un acceso más seguro a las poblaciones y favorecerá las actividades socioeconómicas de la región.

- **Construcción, conservación y reconstrucción del eje carretero Los Herrera – Tamazula – Culiacán.**

Con una longitud total de 280 Km., pavimentados 259.7 Km., a través de la sierra madre del Estado de Durango faltando por construir 20.3 Km.

- **Durango – Guanaceví, tramo J. Guadalupe Aguilera – Santiago Papasquiaro.**

Con una longitud total de 117 Km, el proyecto consiste en aumentar a 4 el número de carriles y la rectificación del trazo del Km 97+00 al 107+00.

• **Terminación del eje carretero Durango – Tepic.**

En el municipio del Mezquital, del Km 0+000 al 20+000, la red carretera de este eje cuenta con una longitud total de 172 kilómetros, los cuales atraviesan gran parte de la sierra de Durango, y por sus características presenta derrumbes que dificultan el paso a los usuarios, por ello es necesario implementar estrategias de conservación rutinaria y periódica que mantenga en las mejores condiciones de servicio a la misma.

• **Modernización de la carretera Tlahualilo – Cartagena.**

Actualmente la carretera Tlahualilo – Cartagena se encuentra pavimentada con carpeta asfáltica y la cual está a cargo del Estado; con una longitud de 37 kilómetros y 7 m de ancho cuya denominación según la norma de SCT se considera camino tipo "C", actualmente el gobierno moderniza y construye la misma a razón de 9.0 metros de ancho, la cual ahora se considera tipo "AB", con dos carriles de 3.5 m y un acotamiento de 1.0 m a cada lado. Tiene el objetivo de ofrecer una alternativa de conectividad en la región la cual permita mover más servicios a la población con mejores beneficios de traslado y mayor seguridad al usuario.

• **Autopista Miguel Auza – Cuencamé.**

Con la construcción de esta nueva red carretera con una longitud aproximada de 64 kilómetros, tipo autopista A4, hará posible una conectividad acercando en gran medida las vías de comunicación de forma segura y moderna beneficiando la región comprendida entre los estados vecinos de Durango y Zacatecas provocando una mejor fluidez de tránsito, disminución de tiempos de recorrido y mayor seguridad vial.

Con este proyecto integral se sumarán más carreteras a través de autopistas y la cual beneficiará a más de dos millones y medio de habitantes de esa zona ya que reducirá la distancia significativamente, de tal manera que ésta nueva red ofrecerá la disminución de costos de operación y aumentará el nivel de seguridad y confort del usuario.

Fuente: SECOPE.

Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

• Presa El Tunal II.

En gran medida la construcción de esta presa es sin duda generar la seguridad de contar con el vital líquido para la población del Valle del Guadiana.

Consiste en sustituir la fuente actual de abasto de agua potable en la zona urbana de la ciudad de Durango por agua superficial de la presa Guadalupe Victoria, misma que sería conducida a los 17 macro tanques del acuaférico de la ciudad a través de un sistema integrado por obra de toma en la presa, cárcamo de bombeo, 18 km de acueductos a presión y gravedad y planta potabilizadora.

• Modernización del tramo carretero Gregorio García-Tlahualilo.

Modernización del camino en una longitud de 20.0 kilómetros, con el objetivo de disminuir tiempo de recorrido, ahorro en los costos de operación vehicular, incrementar la seguridad de los usuarios y mayor desarrollo de las principales actividades productivas de la región.

• Conclusión del corredor vial del norte en la ciudad de Durango.

Las vialidades juegan un factor fundamental en el entorno urbano dado que propician mejores condiciones de seguridad vial para los usuarios al reducirse significativamente la posibilidad de accidentes; el corredor vial norte es un proyecto que mejora la funcionalidad urbana y proporciona un mejor acceso para los visitantes nacionales y extranjeros.

• Construcción del paso superior en el Boulevard Domingo Arrieta.

Con la modernización del Blvd. Domingo Arrieta se hace necesaria la integración de éste paso superior vehicular para dar fluidez a los usuarios que transitan hacia las zonas comerciales, habitacionales y principalmente a los de largo itinerario en una población estimada a los 17,360 habitantes, mejorando los niveles de servicio, acortando los tiempos de traslado y garantizando la seguridad vial de la zona, ya que se estima que actualmente circulan más de 54,000 vehículos en ese cruce vial, lo que hace necesario se busque una alternativa vial que atienda y resuelva la movilidad de este sector de la ciudad, sobre Blvd. Domingo Arrieta cruce con Blvd. Durango.

• **Construcción del paso superior en el Boulevard Francisco Villa.**

Con la modernización del boulevard Francisco Villa se hace necesaria la integración de éste paso superior vehicular para dar fluidez a los usuarios que transitan hacia las zonas comerciales, habitacionales y principalmente a los de largo itinerario en una población estimada a los 17,360 habitantes, mejorando los niveles de servicio, acortando los tiempos de traslado y garantizando la seguridad vial de la zona, ya que se estima que actualmente circulan más de 62,000 vehículos en ese cruce vial, lo que hace necesario se busque una alternativa vial que atienda y resuelva la movilidad de este sector de la ciudad, sobre Blvd. Francisco Villa, cruce con Avenida Magnolias.

• **Conclusión del Centro de Reinserción Social (CERESO) de mediana seguridad en la capital del Estado.**

Este proyecto tiene como objetivo mejorar la capacidad en infraestructura y equipamiento para generar condiciones adecuadas de seguridad ya que al modernizar el sistema penitenciario estatal se garantiza la custodia de las personas privadas de su libertad así como el coadyuvar a un mejor desarrollo de las mismas para su reinserción a la sociedad.

• **BRT (Bus Rapid Transit) Laguna.**

Conforme al crecimiento y desarrollo de la ciudad se optimizará la movilidad peatonal y urbana aumentando el uso del transporte público, reduciendo el tráfico vehicular así como las emisiones de contaminación y reduciendo el tiempo de traslado.

• **Corredor ferroviario Mazatlán – Durango – Matamoros y libramiento ferroviario en Gómez Palacio.**

De acuerdo al crecimiento y desarrollo de la infraestructura carretera del eje interoceánico, se requiere contribuir con una red ferroviaria que permita la movilidad de bienes y servicios tanto nacional como internacional por lo que se visualiza la puesta en marcha de un servicio ferroviario de carga entre las ciudades de Durango y Mazatlán el cual conforma un corredor intermodal de carga interoceánica entre Mazatlán y Matamoros.



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Por otro lado, es necesario ofrecer alternativas de desarrollo y de convivencia urbana con la realización de un libramiento ferroviario en la zona metropolitana de La Laguna.

Las ciudades que conforman la zona metropolitana de La Laguna han crecido vertiginosamente, provocando la demanda de infraestructura vial dentro de las ciudades lo cual ha generado tráfico y una disminución de eficiencia en los servicios de transporte. Lo que hace necesaria la reubicación y construcción de un nuevo circuito ferroviario que resuelva de fondo la contaminación de auditiva y emisión de gases, reduciendo los tiempos de espera en todos los cruces ferroviarios (regularizados y sin regularizar) existiendo actualmente 17 cruces que al implementarse el retiro de las vías se garantiza en gran medida la seguridad de todos los habitantes de la ciudad de Gómez Palacio.

• **Complejo turístico El Baluarte.**

Proyecto que impulsará el turismo en el Estado y a nivel mundial, fundamentado en atractivos históricos, culturales y naturales. Creando más empleos para los habitantes de la zona dando como resultado un crecimiento socioeconómico sustentable.

Este proyecto contará con tres diferentes áreas para estancia; en el centro, se podrá elegir entre hotel, cabañas o zona para acampar; se contará con restaurante, área de concesiones gastronómicas y artesanías, dando oportunidad a los residentes cercanos a la zona de tener ingreso y apoyar a la economía local.

Se contempla un mirador, dos distintos paraderos uno de ellos al entrar a la zona y el otro de tipo observatorio, distintos senderos interpretativos, un teleférico que atravesará la misma distancia que el puente Baluarte y un museo sobre la construcción del Baluarte. En cuanto a las actividades de turismo y aventura se contará con ciclismo, cabalgata, tirolesa, rápel, esto a cargo de personas capacitadas para evitar posibles accidentes al llevar a cabo las actividades.

• **Elaboración y actualización de los programas y esquemas simplificados de desarrollo urbano en el estado de Durango.**

Para su implementación con el objetivo de aplicar lo dispuesto en la legislación y reglamentación urbana así como en programas de desarrollo urbano.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- **Elaboración e implementación del reglamento de personas con discapacidad o con movilidad limitada en el estado de Durango.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango del 07 de diciembre del 2017 en su artículo Segundo Transitorio y artículo 18 respectivamente donde queda establecido que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas deberá elaborar y expedir el reglamento que contenga las especificaciones detalladas sobre las características que deben tener los elementos para el uso y desplazamiento de las personas con discapacidad o movilidad limitada.

X. ORGANISMOS SECTORIZADOS

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

X. ORGANISMOS SECTORIZADOS

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas como cabeza de sector tiene el propósito de reforzar la coordinación de fines y actividades con los organismos sectorizados para elevar la eficiencia y poder entregar a los duranguenses más y mejores resultados atendiendo sus necesidades prioritarias, fortaleciendo la programación sectorial e institucional a favor del desarrollo local y regional.

Es importante unir esfuerzos; orientar objetivos y metas del sector en su conjunto conforme al Plan Estatal de Desarrollo, disponer de la información respecto a programas y acciones que se implementan, cumplir con la normatividad para poder integrar propuestas de inversión y proponer las medidas que se consideren adecuadas para que las decisiones y acciones fluyan de manera rápida y eficiente.

Los organismos sectorizados a SECOPE son: el Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado y la Comisión del Agua del Estado, quienes formularán sus respectivos Programas Institucionales de Desarrollo para el periodo 2017-2022 en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo y dentro de las directrices del Programa Sectorial de SECOPE; derivando en la responsabilidad de cumplir con sus objetivos y fines una vez que sean aprobados y publicados.

1. Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango

El Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEED) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades.

El INIFEED se crea mediante decreto administrativo el 16 de octubre del 2008 y se encarga de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y a la relación publicada en el Periódico Oficial No. 92 BIS de fecha 17 de noviembre del 2016, se sectoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual es representada por su Titular dentro de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

dentro de sus atribuciones están la de aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del INIFEED, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Durango, el Plan Estatal de Desarrollo y Programas derivados de éste.

Directrices

La infraestructura educativa es la base para generar un ambiente propicio que contribuya a un mejor aprendizaje y una mejor enseñanza en espacios dignos y funcionales. Por esta razón la inversión en infraestructura escolar posibilita que niños y jóvenes que viven en lugares lejanos tengan acceso a la educación, así mismo ésta eleva la calidad educativa al mejorar el rendimiento del alumno y motivar a los docentes.

Esta administración enfrenta retos para lograr ampliar la cobertura y calidad de las obras en edificios escolares por lo que es necesario:

- Trabajar coordinadamente para evitar duplicidad en obras de infraestructura educativa.
- Atender condiciones físicas de riesgo debido al deterioro de la infraestructura e implementar acciones rápidas para salvaguardar la integridad de la comunidad escolar.
- Detectar las prioridades en espacios físicos a corto y mediano plazo.
- Atender las necesidades de infraestructura de forma integral, eficiente y eficaz.
- Construcción de calidad para reducir desigualdades entre escuelas urbanas y rurales.
- Priorizar obras en zonas con mayor rezago.

Al coordinar esfuerzos se tendrán espacios educativos acordes a las necesidades de cada actividad académica ya que también son lugares de convivencia para fomentar las relaciones entre la comunidad escolar.

2. Comisión del Agua del Estado de Durango

De acuerdo a la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada en el Periódico Oficial No. 2 de fecha 7 de julio del 2005, la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) es un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tiene como objeto la planeación, financiamiento y presupuestación del sector hidráulico estatal; ejecutar políticas

y acciones para el establecimiento y funcionamiento del sistema estatal del agua; proporcionar asistencia a organismos operadores y prestadores de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Para el cumplimiento de su objeto la Comisión del Agua del Estado de Durango contará con una Junta de Gobierno en la que el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas forma parte. Dentro de las atribuciones de la Junta está la de evaluar cómo serán alcanzados los objetivos y la conducción de estrategias, así como la atención del control de informes y auditorías que le sean turnados aplicando medidas correctivas a que hubiere lugar. Las demás atribuciones se encuentran definidas de manera puntual y concisa en la Ley de Agua para el Estado de Durango y en el Reglamento Interno de CAED.

Directrices

El agua es uno de los recursos naturales de mayor importancia para el desarrollo de la vida, su conservación debe ser de alta prioridad por lo que es necesario encontrar soluciones innovadoras para su preservación y acceso a este vital líquido.

Es prioritario trabajar coordinadamente para lograr un fin común, el bienestar de la población, tomando en cuenta los siguientes puntos para lograr un desarrollo integral en este tema:

- Elevar la calidad del agua potable cumpliendo con la normatividad vigente para garantizar la salud de la población.
- Ampliar la cobertura de viviendas con drenaje como clave para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- Aplicar una correcta planeación y cumplimiento de las normas para un adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado.
- Generar proyectos innovadores para el tratamiento de aguas residuales considerándolas como oportunidad y no como desecho.
- Mejorar en la planeación y el aprovechamiento pensando en el desarrollo sustentable.
- Mejor calidad en los materiales utilizados.
- Sustituir la infraestructura que presenta problemas por falta de mantenimiento para evitar daños ambientales y a la salud.
- Trabajar coordinadamente para evitar duplicidad en proyectos de obra además de priorizar obras de mayor impacto en beneficio de la población.

XI. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



XII. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Programa Sectorial 2017-2022
IV. MÉXICO PRÓSPERO.	<p>EJE 4 DESARROLLO CON EQUIDAD.</p> <p>Infraestructura para el Desarrollo.</p> <p>Objetivo 6.- Contar con una infraestructura carretera moderna que coadyuve en el desarrollo económico y social.</p>	<p>Objetivo 1.- Mejorar la conectividad, atención y calidad de servicio a las diferentes regiones del Estado en materia de infraestructura carretera.</p> <p>Objetivo 2.- Garantizar la calidad de las obras de infraestructura del Estado.</p> <p>Objetivo 3.- Incrementar los niveles de desarrollo económico y social del Estado mediante infraestructura carretera.</p> <p>Objetivo 4.- Promover el desarrollo económico mediante proyectos ferroviarios.</p> <p>Objetivo 5.- Ordenar el desarrollo territorial y el crecimiento urbano a fin de alcanzar el desarrollo socioeconómico sustentable de todas las regiones del Estado de acuerdo con sus características productivas.</p> <p>Objetivo 6.- Establecer la sustentabilidad como criterio integral para la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.</p> <p>Objetivo 7.- Optimizar la movilidad urbana, conforme al crecimiento y desarrollo de las ciudades.</p>

Hagamos de Durango
el mejor lugar

XII. INDICADORES Y METAS 2022

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


Dgo PARA TODOS

XII. INDICADORES Y METAS 2022

Los indicadores son expresiones concretas y cuantificables cuyos valores nos permiten medir la idoneidad, eficacia y eficiencia de los proyectos. Las metas comunican el nivel de desempeño esperado sobre el objetivo planteado, permiten establecer límites o niveles máximos de logro y enfocar las acciones hacia resultados.

Este Programa Sectorial comprende proyectos que tienen como objetivo incrementar y mejorar la infraestructura con una orientación sustentable de los recursos para enfrentar los desafíos de los próximos años. De tal forma se incluyen indicadores que nos permitan evaluar el avance en las acciones implementadas para impulsar el desarrollo del Estado.

Tema	Indicador	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INFRAESTRUCTURA CARRETERA	Índice de peligrosidad en carreteras.	0.377	0.238	0.179	0.12	0.06	0.002
	Índice de conectividad de caminos y carreteras.	0.13	0.17	0.22	0.27	0.33	0.40
	Índice de participación local en trabajos de construcción, reconstrucción y conservación de infraestructuras viales.	84%	90%	90%	95%	95%	95%
	Calidad de materiales usados.	90%	90%	95%	95%	95%	95%
	Índice de beneficiarios por obras de conservación, construcción y reconstrucción de infraestructura viales.	95%	94%	95%	95%	95%	95%
	Avance en la modernización y construcción de nuevos caminos y carreteras.	30.18 Km	34 Km	30 Km	30 Km	30 Km	30 Km
	Número de acciones en obras ejecutadas por Subsecretaría de Infraestructura Carretera.	142	153	144	146	148	150



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Tema	Indicador	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	Porcentaje de cumplimiento de la instrumentación de acciones de desarrollo urbano y de mitigación o reubicación de la población en zonas de riesgo.	10%	20%	30%	45%	60%	90%
	Porcentaje de operación de programas estratégicos de desarrollo urbano en el Estado.	15%	25%	35%	45%	65%	95%
	Porcentaje de obras que cumplen el PEOT (Programa Estatal de Ordenamiento Territorial).	10%	20%	30%	45%	70%	90%

Indicador	Índice de peligrosidad en carreteras
Identificador	IP
Dimensión	Número de accidentes con víctimas, longitud del tramo, intensidad media diaria ¹
Definición	Este indicador mide la probabilidad de ocurrencia de una situación peligrosa. Este indicador, tal y como se define en el mismo, pretende "valorar la adopción de actuaciones específicas de seguridad vial por parte del Concesionario para disminuir el número de accidentes con víctimas". Valor entre 0 y 1.
Dependencia que mide	SECOPe
Año base	2017
Tendencia deseable	Descendente ≈ 0
Frecuencia de Actualización	1 año
Fuente	www.sct.com.mx https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/direccion-general-de-servicios-tecnicos

¹ La intensidad media diaria se define como el número total de vehículos que atraviesan una determinada sección durante un año.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


Dgo
 PARA TODOS

Indicador		Índice de conectividad de caminos y carreteras
Identificador	IC	
Dimensión	A' Índice conectividad de Caminos Alimentadores, R' Índice conectividad de Caminos Rurales	
Definición	El índice de conectividad de caminos y carreteras es un indicador compuesto que permite medir la capacidad de comunicación por vía terrestre, en un municipio o en una región, a partir de la combinación de la accesibilidad y la cobertura. La accesibilidad se relaciona con la calidad de los caminos y carreteras al tiempo que la cobertura se refiere a la cantidad de los mismos.	
Año base	2017	
Tendencia deseable	Ascendente; parámetros en (0,1) entre 0.15 al 0.40 Regular	
Frecuencia de Actualización	1 año	
Dependencia que mide	SECOPE.	

Indicador		Calidad de materiales usados
Identificador	CAL	
Dimensión	% de Pruebas de laboratorio que cumplen las especificaciones de los proyectos, numero de reclamos ,% de fallas por propiedad de materiales, número de intervenciones de rehabilitación	
Definición	Este indicador busca medir el nivel de cumplimiento en la aplicación de las normas o especificaciones referentes a propiedades de materiales necesarios para lograr la satisfacción de los beneficiarios	
Año base	2017	
Tendencia deseable	Porcentaje entre el 90% y 95%	
Frecuencia de Actualización	1 año	
Dependencia que mide	SECOPE	

2 En el Índice, un valor de 0 a 0.2 refiere un índice muy bajo de conectividad, mientras que un valor de 0.2 a 0.36 es un valor bajo; de 0.36 a 0.52 es medio, de 0.52 a 0.68 alto y de 0.68 a 0.94 es un valor excelente o muy alto de conectividad

 Hagamos de Durango
 el mejor lugar



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Indicador	Índice de beneficiarios por obras de conservación, construcción y reconstrucción de infraestructuras viales
Identificador	BEN
Dimensión	Población total en cada municipio.
Definición	Medir el impacto social de la infraestructura sobre la población o comunidad que conecta.
Dependencia que mide	SECOPe
Año base	2017
Tendencia deseable	Entre el 90% y 95%
Frecuencia de Actualización	1 año
Fuente	SECOPe: Obras ejecutadas. INEGI: Población total.

Indicador	Avance en la modernización y construcción de caminos y carreteras
Identificador	PANC
Dimensión	Kilómetros de caminos y carreteras modernizados, construidos y rehabilitados en la administración.
Definición	Este indicador mide el avance en la modernización, construcción y rehabilitación de la infraestructura carretera estratégica que ésta administración puso como meta al iniciar su gestión.
Año base	2017
Tendencia deseable	Ascendente deseable 100 km.
Frecuencia de Actualización	1 año
Fuente	SECOPe

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
PARA TODOS

Indicador		Número de acciones en obras ejecutadas por Subsecretaría de Infraestructura Carretera
Identificador	ACC	
Dimensión	Acciones en años anteriores	
Definición	Este indicador mide el número de obras y acciones que se realizaron por Subsecretaría de Infraestructura Carretera contra lo proyectado por el año anterior.	
Año base	2017	
Tendencia deseable	Ascendente deseable a más de 135 acciones	
Frecuencia de Actualización	1 año	
Fuente	SECOPE	

Contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo mediante el apoyo para la elaboración de programas o esquemas simplificados de mitigación y reubicación de la población en zonas de riesgo.

Indicador		Porcentaje de Cumplimiento de la instrumentación de acciones de desarrollo urbano y de mitigación o reubicación de la población en zonas de riesgo
Identificador	Estratégico	
Dimensión	Porcentaje de cumplimiento de acciones	
Definición	Este indicador muestra el porcentaje de instrumentación de acciones de desarrollo urbano, de mitigación a los efectos del cambio climático o estudios o proyectos que guíen la reubicación de la población en zonas de riesgos, respecto al total necesario que se ha identificado en el Estado.	
Unidad de medida	Porcentaje	
Frecuencia de Actualización	1 año	
Fuente	SECOPE	



Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipios que cuentan con un programa o esquema simplificado de desarrollo urbano publicado.

Porcentaje de operación de Programas Estratégicos de Desarrollo Urbano en el Estado	
Identificador	Planeación y estratégico
Dimensión	Eficacia
Definición	Porcentaje de programas de desarrollo urbano municipales, regionales y estatal que se han elaborado conforme a las necesidades actuales del Estado y están aprobados y publicados
Unidad de medida	Porcentaje
Frecuencia de Actualización	1 año
Fuente	SECOPe

El Estado requiere de la aplicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial que es un instrumento de planeación para el desarrollo ordenado en municipios.

Porcentaje de obras que cumplen el PEOT (programa Estatal de Ordenamiento Territorial)	
Identificador	Gestión
Dimensión	Eficacia
Definición	Aplicación del programa estatal de ordenamiento territorial PEOT en obras y acciones realizadas.
Frecuencia de Actualización	1 año
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente	SECOPe

XIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno, se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**Programa Operativo Anual**

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades, se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.



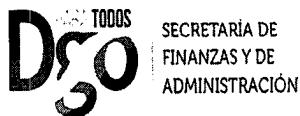
Programa Sectorial de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**PROGRAMA
SECTORIAL
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
2017-2022**



PARA **TODOS**
Dgo

LINEAMIENTOS



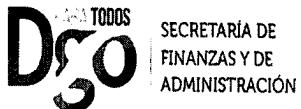
Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 28 fracción II y 30 fracciones II, III, IV, VII, VIII, XVIII, XX, XXI, XXXIII y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 55 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020; 4, 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 1 fracción II de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Trasferidas al Estado de Durango y sus Municipios; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

Los recursos transferidos a las entidades federativas y municipios, a través del Ramo 33, representan hoy en día una de sus principales fuentes de ingresos; con la creación de dicho Ramo se fortalece la descentralización del gasto a las entidades federativas y municipios con el fin de contar con una mayor disponibilidad de recursos. De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los fondos que conforman actualmente el Ramo 33 se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades sociales relacionadas con la educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, entre otros rubros.

Las Aportaciones Federales que integran el Ramo 33, son recursos de naturaleza federal que corresponden a una partida que la Federación anualmente destina para las entidades federativas y los municipios, con el fin de coadyuvar a su fortalecimiento en la realización de actividades específicas. Los recursos del Ramo precisado, son un instrumento diseñado para avanzar en el federalismo del gasto, dentro de la coordinación hacendaria en el país.

Dichos recursos federales tienen un destino legal específico, al cual deberán de aplicarse los mismos, esto dado que no obstante que tales recursos pasan a formar parte de las haciendas públicas estatales y municipales, éstos no están comprendidos dentro de su régimen de libre administración hacendaria, sino que, a diferencia de las Participaciones Federales, su aplicación debe sujetarse a los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.



Conforme a lo anterior, debe decirse que las Aportaciones Federales son recursos que se distribuyen y supervisan por las autoridades federales y estatales correspondientes, toda vez que la legislación federal establece que serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado y, en su caso de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes; sin embargo, tendrán que aplicarse específicamente a los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

En mérito a lo expuesto y conforme a las disposiciones normativas invocadas he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

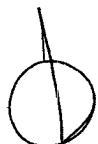
Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de administración y ejercicio de las Aportaciones que el Gobierno de la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado de Durango, para el ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.

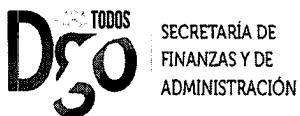
Naturaleza Jurídica

Artículo 2. Los Fondos provenientes del Ramo 33 son de naturaleza federal y se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, dichos recursos se transfieren por la federación y se supervisarán por las autoridades federales y estatales correspondientes.

Sujetos de los Lineamientos

Artículo 3. Son sujetos de los presentes Lineamientos en su carácter de administradores y/o ejecutores del gasto, los siguientes:





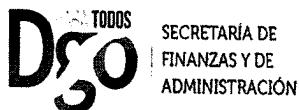
- I. Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y
- II. Organismos Autónomos, ejecutores del recurso proveniente del Ramo 33.

Glosario de Términos

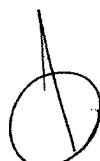
Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos resultan aplicables en lo conducente, los glosarios contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020; y adicionalmente los siguientes conceptos:

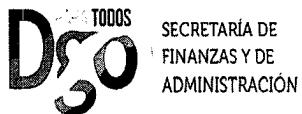
- I. **Aportaciones:** Son las aportaciones que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega a la entidad para el ejercicio de los Fondos del Ramo 33;
- II. **Dirección de Tesorería:** La Tesorería de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- III. **DPAI:** La Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- IV. **DCE:** La Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- V. **DPyP:** La Dirección de Programación y Presupuesto;
- VI. **COEPA:** Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales;
- VII. **DGP:** Dirección de Gasto Público;
- VIII. **DGE:** Dirección de Gasto Educativo;
- IX. **DIPyPF:** Dirección de Inversión Pública y Programas Federales;
- X. **DGPyP "A":** Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;





- XI. **FONE:** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- XII. **FASSA:** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- XIII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIV. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XV. **FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples;
- XVI. **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- XVII. **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XVIII. **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- XIX. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos Provenientes del Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios);
- XXI. **POA:** Programa Operativo Anual;
- XXII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXIII. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos
- XXIV. **SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal;
- XXV. **Sistema Financiero:** Oracle;
- XXVI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;





XXVII. **Dependencias:** Las señaladas en las fracciones del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;

XXVIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados Estatales o Municipales, las empresas de participación Estatal o Municipal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado; y

XXIX. **Órganos Autónomos:** UJED

Interpretación de los Lineamientos

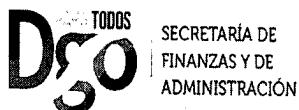
Artículo 5. La Secretaría es la facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación por parte de los administradores y/o ejecutores de los Fondos.

Capítulo II **Del Destino de los Fondos**

Artículo 6. Los Fondos provenientes de las Aportaciones tienen como destino exclusivo los establecidos en la LCF, mismos que deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se encuentran destinados.

Artículo 7. Los Recursos del Ramo 33 se componen de los siguientes Fondos:

- I. El FONE, cuyo destino se precisa en el artículo 26 de la LCF;
- II. El FASSA, cuyo destino se encuentra previsto en el artículo 29 de la LCF;
- III. El FAIS, el cual tiene como destino exclusivo las obras y acciones que se encuentran establecidas por el artículo 33 de la LCF;
- IV. El FORTAMUN, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 37 de la LCF;
- V. El FAM, cuyo destino sólo podrá ser orientado al otorgamiento de los rubros establecidos en el artículo 40 de la LCF;



- VI. El FAETA, el cual tiene como destino exclusivo la prestación de los servicios contenidos en el artículo 42 de la LCF;
- VII. El FASP, el cual se tiene como destino exclusivo los rubros previstos en el artículo 45 de la LCF; y
- VIII. El FAFEF, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 47 de la LCF.

Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias

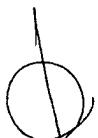
Presupuesto Autorizado

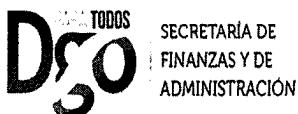
Artículo 8. La Secretaría notificará a las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos**, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la publicación del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el presupuesto autorizado para el ejercicio que transcurre y su clave presupuestal correspondiente.

Verificación de los Fines del Fondo

Artículo 9. Las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos** ejecutores del Ramo 33, deberán de verificar que sus programas, proyectos y otros actos jurídicos de carácter contractual, atiendan a los fines de los Fondos del Ramo en mención.

Las Dependencia, Entidades y Organismos Autónomos con base al conocimiento del destino específico, así como del cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios que tengan como fuente de financiamiento alguno de los Fondos del Ramo 33, tendrán 10 días hábiles para validar y notificar a la Secretaría la correcta asignación de la fuente de financiamiento.





Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 10. La Secretaría efectuará las adecuaciones presupuestarias en los ingresos y egresos derivados de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría notificará a las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos** para que realicen las adecuaciones presupuestarias en sus sistemas de contabilidad, asimismo se deberá notificar al Congreso del Estado, de las modificaciones correspondientes que se realicen.

Rendimientos y Remanentes

Artículo 11. La Secretaría realizará las ampliaciones al presupuesto de egresos previa solicitud de las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos**, derivadas de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias.

La Secretaría realizará las ampliaciones a los presupuestos de ingresos y egresos previa autorización de ésta, para la aplicación de remanentes.

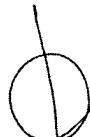
Las **Entidades y Organismos Autónomos** que ejerzan recursos del Ramo 33, realizarán las adecuaciones presupuestales en su presupuesto de ingreso y egresos, una vez notificadas por la Secretaría.

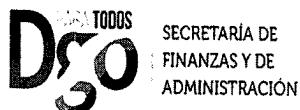
Capítulo IV

De la Administración

Apertura de Cuentas Bancarias Específicas

Artículo 12. La Secretaría; a través de la Dirección de Tesorería y previa autorización del titular de la Subsecretaría de Egresos; realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Fondos, que será exclusiva para la recepción de los recursos, así como de los rendimientos financieros generados, permitiendo su plena identificación, registro y control. En el caso que los Fondos cuenten con más de una vertiente se abrirán las cuentas bancarias correspondientes.





La Secretaría, por medio del Secretario Técnico, solicitará el alta de las cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de los Fondos de Aportaciones, ante la DGPyP “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su registro dentro del Catálogo de Beneficiarios del SIAFF de la TESOFE, anexando carta de certificación de la institución bancaria respectiva.

Asignación de Código de Registro Contable y Presupuestal

Artículo 13. Una vez abierta la cuenta bancaria, la Dirección de Tesorería solicitará oficialmente a la DCE una cuenta contable de banco, conforme a los procesos y normatividad interna aplicable para tales efectos.

Notificación a la Federación de la Cuenta

Artículo 14. La Dirección de Tesorería informará conforme a las disposiciones normativas aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federal, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo Fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33.

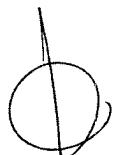
Del Registro

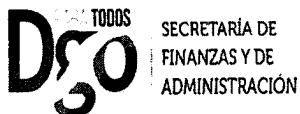
Artículo 15. Una vez que la TESOFE minstre los recursos según acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33, la Dirección de Tesorería emitirá el recibo oficial correspondiente.

Del envío de los Recibos Oficiales

Artículo 16. La Dirección de Tesorería entregará a la DPAI, los recibos oficiales originales.

A su vez la DPAI remitirá a la DGPyP “A”, los recibos oficiales originales de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciban.





SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Ejercicio de los Recursos

Artículo 17. La Secretaría transferirá por conducto de la COEPA y/o DGE, a los ejecutores que tengan descentralizado el gasto, los recursos provenientes del Ramo 33 de manera oportuna, esto es, en un plazo no mayor de cinco días hábiles y sin más limitaciones, ni restricciones que las relativas al destino de los recursos.

Las Entidades y Organismos Autónomos, deberán solicitar vía subsidio, los recursos a los que hace referencia el párrafo anterior, al menos 72 horas antes de la fecha calendario, publicada en el Diario Oficial de la Federación para la ministración de los recursos del año en curso.

El registro de las operaciones del ejercicio de los recursos del Ramo 33, deberá de atender las estructuras contables y presupuestales establecidas y los criterios definidos por la DPyP.

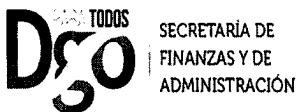
Reintegro de los Recursos

Artículo 18. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos que no hayan devengado los recursos que les fueron transferidos en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, deberán de solicitar autorización a la Secretaría para continuar con su ejercicio, conforme a las fechas de reintegro de remanentes especificadas en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020.

En el caso de reintegro de capital, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, proporcionarán la línea de captura que les haya sido informada por la instancia federal para realizar la transferencia a la TESOFE.

Cuando trate de reintegro de productos financieros, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, solicitarán a la DIPyPF, la generación de la línea correspondiente, informando el monto redondeado para realizar la transferencia a la TESOFE.

Es responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores del gasto, guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, así como a demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.



Capítulo V Del Registro

Registro de la Recepción de los Recursos

Artículo 19. El registro de los recursos del Ramo 33, se realizará conforme a la clasificación por rubro de ingreso y se deberá atender a los momentos contables de éste.

La Dirección de Tesorería deberá registrar los ingresos de las Aportaciones conforme al calendario y así como registrar el ingreso de los recursos recaudados derivados de los depósitos efectuados por la **TESOFE**.

La DPAI, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; deberá acusar de recibido a la **DGPyP "A"** la recepción de los ingresos recibidos.

Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que reciban recursos del Ramo 33, deberán de registrar los ingresos de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos vigente.

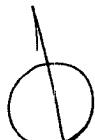
Código de Registro Contable y Presupuestal

Artículo 20. La **DCE**, dará de alta el Código de Registro Contable y Presupuestal en el Sistema Financiero, de las cuentas bancarias específicas abiertas para la administración y control de los recursos, previa solicitud de la **Dirección de Tesorería**.

Las Entidades del sector paraestatal que reciban recursos de aportaciones del Ramo 33, deberán notificar oficialmente a la **Secretaría** por conducto de la **COEPA**, dentro de los primeros quince días naturales al inicio del año fiscal, la cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio del recurso.

La COEPA y/o DG, solicitará el alta de las cuentas bancarias específicas que le fueron notificadas por los entes ejecutores del Ramo 33, ante la **DGP** y la **DIPyPF**.

La COEPA y/o DGE, solicitará la baja de las cuentas bancarias específicas ante la **Dirección de Tesorería**, habilitadas para el manejo de los recursos del Ramo 33 que ya no serán utilizadas.





Registro de los Rendimientos Financieros

Artículo 21. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas, formarán parte del fondo de aportación de que se trate y deberán ejercerse para los mismos fines.

La Secretaría, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, deberán de registrar el devengo y recaudado de los intereses generados, en las cuentas bancarias en la cuenta de ingresos del Fondo del que se trate.

Registro de las Ministraciones

Artículo 22. La COEPA realizará los registros del devengado en el Sistema Financiero, de la autorización de ministración de los recursos de las Entidades identificando la cuenta bancaria a afectar. La DPAI realizará el registro correspondiente de municipios.

La DGP, DIPyPF y DGE, recibirán las órdenes de compra de COEPA y de la DPAI, para realizar el registro del gasto ejercido y pagado de los fondos que les apliquen.

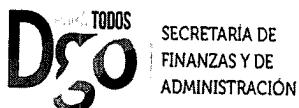
Transferencia de Recursos

Artículo 23. La Dirección de Tesorería efectuará las transferencias electrónicas conforme a los registros en el Sistema Financiero, de las autorizaciones de solicitudes de ministración.

La Dirección de Tesorería efectuará las transferencias electrónicas conforme a los registros en el Sistema Financiero, por solicitud de la DIPyPF y mediante oficio por la DGE.

La ministración de recursos a las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos se efectuará de manera oportuna siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y tengan una cuenta bancaria específica abierta y registrada para su recepción.

En el caso de los trámites concernientes a entidades paraestatales, estos se harán por conducto de la COEPA de la Secretaría de Finanzas y de Administración.



Registro de la Aplicación de los Recursos

Artículo 24. La aplicación de los recursos deberá de atender al destino de las Aportaciones.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán de registrar en su contabilidad el ejercicio de los recursos; la partida por objeto del gasto, finalidad, función, sub función, programa, proyecto y fuente de financiamiento, en cada uno de los momentos contables, así como identificar la cuenta bancaria a afectar.

Los pagos efectuados derivados de la aplicación de los recursos se realizarán con cargo a las cuentas bancarias específicas de control.

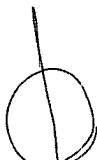
Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros

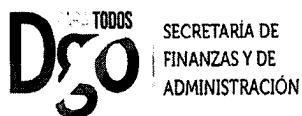
Artículo 25. Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias, las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos**, solicitarán, vía oficio, a la **Secretaría**, que las reintegre a la **TESOFE**, mediante transferencia electrónica, especificando montos de capital y rendimientos financieros.

En el caso de reintegro de capital, las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos**, solicitarán la línea de captura a gestionar por parte de la **DPAI**, facultada para tal efecto, ante la instancia federal correspondiente.

Cuando trate de reintegro de productos financieros, las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos**, solicitarán a la **DIPyPF** la generación de la línea correspondiente, informando el monto redondeado para realizar la transferencia a la **TESOFE**.

Es responsabilidad de las **Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos** ejecutores del gasto, guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, así como a demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.





Capítulo VI

Del Control

Conciliaciones Bancarias

Artículo 26. La DCE, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, realizarán conciliaciones mensuales bancarias, de las cuentas abiertas para la administración y control de los recursos.

Conciliación Ingreso-Gasto y Cuenta Contable Bancaria

Artículo 27. La DCE, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, realizarán conciliaciones de ingreso-gasto y cuenta bancaria, de manera trimestral de los recursos del Ramo 33.

Registro ante la Federación en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

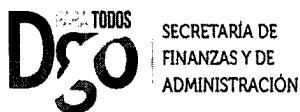
Artículo 28. La Subsecretaría de Egresos es la responsable de coordinar los trabajos, con el fin de informar trimestralmente, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, que se presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto, deberán de obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.

Para el reporte de indicadores, deberán consensar previamente las metas asignadas, metas trimestrales y resultados obtenidos con el recurso, con las Dependencias Federales Coordinadoras de los Fondos del Ramo 33 de que se trate, ya que, a través de estos informes, se evaluará el ejercicio del recurso que se haya transferido.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos, se trámite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.





Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos, para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Revisión de la Información

Artículo 29. La DIPyPF revisará de manera general, la información registrada por los administradores y/o ejecutores del gasto y requerirá la información necesaria a éstos, en caso de encontrar diferencias.

Cuenta Pública

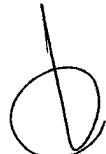
Artículo 30. La Secretaría presentará la información referente a los recursos recibidos del Ramo 33, en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

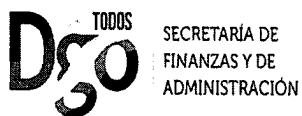
Publicaciones

Artículo 31. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la información contenida en los formatos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos especificados en la normativa aplicable.

La información publicada será responsabilidad exclusiva de los entes ejecutores.

La Secretaría pondrá a disposición del público en general los informes a través de la página electrónica oficial de la misma.



**Resguardo**

Artículo 32. Los administradores y/o ejecutores del gasto, deberán resguardar la documentación que acredite la adecuada aplicación de los recursos de los Fondos del Ramo 33.

Destino

Artículo 33. Los Fondos provenientes del Ramo 33, se destinarán única y exclusivamente a lo que previene la LCF y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

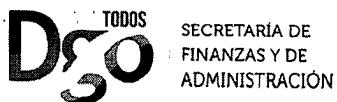
Artículo Único. Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos legales a partir del 1º de Enero de 2020 y regirá hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los quince días del mes de Diciembre del año (2019) dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**


C. P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA.

LINEAMIENTOS



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracción II y 30 fracciones II, III, IV, VII, VIII, XVIII, XX, XXI, XXVI, XXXIII, XXXV y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 18, 19, 25 y 51 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020; 4, 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 1 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

El Paquete Económico para 2020 aprobado por el Congreso de la Unión, constituye una respuesta decidida y efectiva para promover el crecimiento, así como para hacer frente a los retos estructural y coyuntural de las finanzas públicas.

Por tanto, la Federación en aras de apoyar a las entidades federativas a enfrentar los retos de las finanzas públicas actuales y promover su crecimiento, ha fortalecido sus haciendas mediante la transferencia de recursos a los Estados vía subsidio o reasignación de gasto federal u otras modalidades presupuestales.

El recurso económico transferido al Estado de Durango proveniente de la Federación, tiene como principal línea de acción impulsar el desarrollo social y económico.

Es así, que esta Dependencia hacendaria, con el fin de regular el proceso de transferencia de recursos federales y en observancia a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, emite los presentes Lineamientos con el propósito de contar con una normativa clara que facilite la gestión, la suscripción, control y seguimiento de los recursos federales en aras de su transparencia y rendición de cuentas, sujetándose a esta normatividad las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, esta **Secretaría** en el ámbito de su competencia, tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

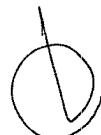
Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, regular la gestión, suscripción, control y seguimiento de los convenios o actos consensuales que se celebren entre el Estado de Durango y la Federación u otras instancias de gobierno.

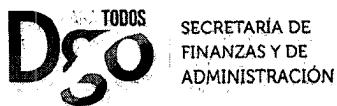
Sujetos de los Lineamientos

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Paraestatal y los Organismos Autónomos que gestionen, suscriban y ejerzan los recursos previstos en los convenios u otros actos consensuales que por transferencia, vía subsidio o reasignación de gasto reciba el Estado de la Federación, excepto cuando se trate de recursos bajo la naturaleza jurídica presupuestal de aportaciones o participaciones federales o incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Participan en el proceso de gestión, suscripción, control y seguimiento de los recursos otorgados mediante la formalización de convenios u otros actos consensuales, las siguientes unidades administrativas de la **Secretaría**:

- I. Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración;
- II. Subsecretaría de Egresos;
- III. Subsecretaría de Ingresos;
- IV. Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- V. Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- VI. Dirección de Gasto Público;
- VII. Dirección de Programación y Presupuesto;
- VIII. Dirección de Inversión Pública y Programas Federales; y,
- IX. Dirección de Tesorería.
- X. Dirección de Gasto Educativo





En las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, participarán sus unidades u órganos administrativos adscritos, conforme a su estructura administrativa interna y en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria respectiva.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, resultan aplicables en lo conducente, el glosario contenido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020; y, adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Convenio:** Cualquier instrumento o acto consensual documentado, independientemente de cómo se le consigne (de descentralización, subsidio, de reasignación u otros), mediante el cual la Federación u otra instancia gubernamental otorgue recursos públicos al Estado, con la finalidad de ejecutar una determinada obra, acción, programa y/o proyecto dentro de la circunscripción estatal, con o sin la concurrencia de recursos estatales;
- II. **Lineamientos:** Lineamientos para la Gestión, Suscripción, Control y Seguimiento de Convenios Federales, Estatales, y Municipales para el Ejercicio Fiscal de 2020 (donde se encuentre involucrado recurso);
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración;
- IV. **TESOFE:** La Tesorería de la Federación.

Interpretación de los lineamientos

Artículo 4. La Secretaría es la instancia facultada para interpretar y en su caso, dirimir las controversias que se susciten con los presentes Lineamientos y establecer las medidas para su correcta aplicación.

Capítulo II.

De la Gestión de Recursos Federales

Gestión de Recursos Federales

Artículo 5. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como dentro de sus propios ejes y sectores gubernamentales, realizarán las gestiones correspondientes ante las instancias federales competentes para la obtención de recursos federales.





Capacidad Financiera

Artículo 6. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, no deberán gestionar recursos ante la Federación, cuando establezca coparticipación estatal y carezcan de suficiencia presupuestal o rebasen la asignación presupuestaria respectiva.

Concurrencia de Recursos Estatales

Artículo 7. En el caso de que la Federación, en el proceso de gestión de los recursos, requiera de alguna aportación o concurrencia estatal para concretar la formalización del Convenio respectivo, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, deberán contar previamente con la validación financiera de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Egresos, con la finalidad de identificar la fuente de financiamiento estatal de la que se aportará en su oportunidad para tales efectos, generándose inmediatamente la afectación de dichos recursos.

En caso contrario, la disponibilidad de recursos para la aportación o concurrencia respectiva a ministrarse por el Estado, será de la exclusiva responsabilidad de la Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo gestor de los recursos federales.

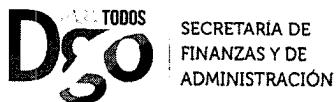
Previsiones en la Gestión de Recursos Federales.

Artículo 8. La Secretaría, así como las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que gestionen recursos federales o de otros órdenes de gobierno, acordarán expresamente en los Convenios respectivos entre otras las siguientes condiciones:

- I. Gestionar que la vigencia para el ejercicio de dichos recursos se pacte hasta el cumplimiento del objeto;
- II. Que se autorice la factibilidad financiera y jurídica de reconocer gasto erogado con provisiones estatales;
- III. Que se indique que las aportaciones estatales se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado;
- IV. Que se establezca la posibilidad de prorrogar la vigencia del Convenio; y
- V. Que se mencione que las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y/o aplicación de los Convenios, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Durango, Dgo.; o en su caso, a un proceso de mediación entre las partes.

En todo caso, es responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, gestionar ante las instancias federales competentes, las mejores condiciones para el Estado en cuanto a destino, montos, concurrencia, ministraciones, plazos, normatividad aplicable y demás derechos y obligaciones de las partes en los Convenios que al efecto pretendan suscribirse con otros órdenes de gobierno.





Informe de Gestión de Recursos

Artículo 9. Al inicio y al término de la gestión de los recursos federales, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos gestores y ejecutores, deberán informar inmediatamente de ello a la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Egresos, para la formalización del Convenio respectivo, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

Capítulo III

De la Suscripción de Convenios

Concurrencia de Recursos Públicos

Artículo 10. La Secretaría, en el ámbito de su competencia como órgano hacendario estatal, deberá comparecer en todo Convenio que se celebre con la Federación u otras instancias de gobierno, que implique la concurrencia de recursos públicos estatales o bien prevenga la ministración de montos exclusivamente federales, además de la participación de las Dependencias, Entidades, Organismos Autónomos u otras instancias públicas involucradas.

Trámite para la Formalización de Convenios

Artículo 11. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos gestores deberán llevar a cabo la revisión jurídica del Convenio respectivo a efecto de que sea suscrito en su oportunidad por el titular de la instancia gestora o por el servidor público de la misma, autorizado previa validación financiera o presupuestal de la Subsecretaría de Egresos.

Cuando el Convenio consigne la concurrencia o aportación de recursos estatales, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos que gestionen o soliciten su formalización ante la Secretaría, deberán de señalar con precisión a la misma, el código de registro contable y presupuestal en el cual se encuentran previstos o considerados tales recursos, en caso contrario, no se tramitará la firma del titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

No obstante haberse entregado oportunamente la información financiera o presupuestal en los términos señalados en el párrafo que precede, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, a través de sus áreas competentes, revisará la disponibilidad de flujo indispensable para la admisión de compromisos económicos en el Convenio concerniente, emitiendo en su caso su respectiva validación, para que con ella las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos prosigan con el trámite de firma correspondiente.



Lo dispuesto en este numeral, es con independencia de las revisiones o validaciones jurídicas y administrativas que se requieran en cada Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo de acuerdo a sus procesos normativos internos, para la suscripción de los Convenios de mérito, así como en el caso de la Consejería Jurídica, tratándose de la firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en dichos actos consensuales.

Registro y Control de Convenios

Artículo 12. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, deberán hacer las gestiones necesarias para que toda vez que cuenten con el Convenio debidamente firmado por todas las instancias participantes, remitir el original o copia certificada de tal instrumento al Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración, para su resguardo y control respectivo, así como a las áreas competentes de la Secretaría que así lo requieran, las cuales a su vez efectuarán su registro y seguimiento en el sistema electrónico respectivo que administre dicha área competente para actualizar en su caso su estatus e informarlo de ser preciso a las otras unidades administrativas de la Secretaría.

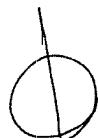
Lo anterior, sin perjuicio de los registros y controles que indefectiblemente se lleven en las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos signantes, según se trate.

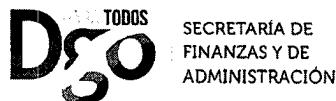
Apertura de Cuenta Bancaria Específica

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades, según corresponda, deberán solicitar oficialmente con toda oportunidad a la Dirección de Tesorería, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica que sea exclusiva para la transferencia y radicación de los recursos federales convenidos, mencionando invariablemente en el mismo, el ramo de donde provienen, el monto, el nombre del programa y los datos fiscales a quien se expedirá el recibo de ingresos correspondiente, permitiendo así su plena identificación, registro y control, así como de sus rendimientos financieros generados.

La Dirección de Tesorería, previa solicitud oficial de la Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, notificará a las Dependencias y Entidades el número de cuenta y clave interbancaria correspondiente y entregará al solicitante, la documentación necesaria para el alta de la cuenta bancaria productiva específica ante la instancia federal del ramo correspondiente.

La Dirección de Tesorería solicitará oficialmente a la Dirección de Contabilidad y Evaluación, dar de alta la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero conforme a las disposiciones establecidas.





La Dirección de Contabilidad y Evaluación, generará y proporcionará la cuenta contable correspondiente al trámite requerido, para uso y manejo de la Dirección de Tesorería.

Cuenta Contable

Artículo 14. El Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración digitaliza el Convenio, registra la cuenta contable e instruye a las áreas correspondientes el registro del ingreso y del gasto, estableciendo conjuntamente con la Subsecretaría de Egresos, los criterios para el registro contable del ingreso.

Notificación a la Federación de la cuenta

Artículo 15. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos gestores, notificarán a la instancia federal correspondiente los números de cuentas bancarias productivas específicas en las cuales deberán depositarse los recursos federales a ministrarse al Estado.

Demora en la Radicación de las Transferencias

Artículo 16. En el caso de demora en la radicación de las transferencias federales convenidas, será responsabilidad de la Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo determinar la temporalidad conforme a la que se mantendrá vigente la cuenta bancaria correspondiente, así como la cobertura de las comisiones respectivas.

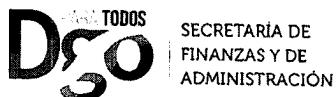
Para tal efecto, las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos, deberán remitir comunicaciones mensuales a la Secretaría, en las que manifiesten la pertinencia de mantener en operación las cuentas bancarias correspondientes.

Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 17. Las adecuaciones en materia de gasto procederán cuando la Dirección de Tesorería haya realizado el registro del ingreso, una vez que este haya sido recaudado y certificado por la misma.

La Subsecretaría de Egresos a través de la Dirección de Programación y Presupuesto y la Subsecretaría de Ingresos a través de la Dirección de Política y Análisis del Ingreso, efectuarán las adecuaciones presupuestarias en los egresos e ingresos, derivadas de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





Capítulo IV

De la Recepción de los Recursos

Recibo de Depósito

Artículo 18. Una vez que la TESOFE transfiera los recursos al Estado, la Dirección de Tesorería emitirá el recibo de ingresos derivado del depósito federal a efecto de que la Dirección de Contabilidad y Evaluación registre contablemente el ingreso y cuenta específica.

La Dependencia, Entidad y Organismo Autónomo ejecutor de los recursos remitirá a la instancia federal correspondiente el recibo de ingresos, según corresponda.

Autorización de la Secretaría

Artículo 19. Cuando el recurso transferido sea de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades, deberán de gestionar con oportunidad, ante su coordinadora del ramo, la validación del proyecto y/o programa y metas, además de notificar al Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración dicha validación, para tener conocimiento de la autorización respectiva.

En su caso la Subsecretaría de Egresos, girará instrucciones a la Dirección de Programación y Presupuesto para el registro presupuestal conducente en el Sistema Financiero.

Verificación del Registro

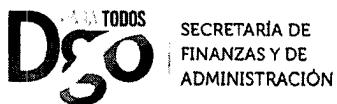
Artículo 20. La Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría, verificará que el recurso se haya registrado en el ingreso, así como que la solicitud del movimiento presupuestal esté acompañada de las autorizaciones correspondientes.

Integrada la documentación correspondiente, se captura tal movimiento y se definen los momentos de registro para su ejercicio presupuestal.

Los formatos de adecuaciones que sustentan los movimientos presupuestales a que se refieren los párrafos anteriores, serán gestionados por la unidad solicitante ante la Dirección de Programación y Presupuesto.

La Dirección de Programación y Presupuesto, previo análisis del Convenio y de acuerdo a su estructura programática, validará la propuesta del código de registro contable-presupuestal solicitado por el ejecutor, para su posterior validación y creación por la Dirección de Contabilidad y Evaluación.





SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Capítulo V Del Control y Seguimiento

Dependencia Ejecutora de Gasto

Artículo 21. Cuando el ejecutor del gasto sea una Entidad u Organismo Autónomo, ésta deberá registrar en su Programa Operativo Anual el ingreso y el gasto que se efectuará, de acuerdo a los conceptos que establezca la normativa del recurso y señalar el proyecto y/o programa correspondiente.

Cuando se tramite la liberación de recursos a través de la Dirección de Inversión Pública y Programas Federales, correspondiente a programas de obras y servicios relacionados con las mismas, deberá ser mediante la solicitud de pago respectiva, indicando el fondo del cual debe tomarse el recurso y señalando la partida presupuestal a afectar, de acuerdo a la Guía para la gestión de trámites ante la Subsecretaría de Egresos.

Entidades y Organismos Autónomos Ejecutores del Gasto

Artículo 22. En el supuesto de que los ejecutores del gasto sean Entidades y Organismos Autónomos, la Subsecretaría de Egresos entregará, previa solicitud oficial, el recurso mediante transferencia vía subsidio o reasignación de gasto y realizarán los registros contables.

Las Entidades abrirán una cuenta bancaria específica en la cual administrarán los recursos federales que le sean transferidos por la Secretaría.

Destino de los Recursos Convenidos

Artículo 23. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores deberán de aplicar y ejercer los recursos transferidos única y exclusivamente en los destinos previstos en los Convenios respectivos que al efecto se hayan suscrito y conforme a las disposiciones federales o estatales aplicables según se establezca.

Es absoluta responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, la aplicación de los recursos convenidos a los fines pactados o autorizados por las instancias competentes.

Términos de Ejecución de los Recursos

Artículo 24. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores deberán apegarse estrictamente a los términos, plazos y especificaciones pactadas en el Convenio respectivo para la realización de los proyectos y/o programas, obras o acciones objeto del mismo; asumiendo íntegramente, en caso de incumplimiento injustificado, las responsabilidades y sanciones que procedan.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Informes de Avances

Artículo 25. Es responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, elaborar los informes de avances físicos y financieros del proyecto y/o programa, conforme se ejerza el recurso y según lo establecido en el Convenio respectivo para tales efectos.

Adicionalmente, de manera trimestral, deberán informar el avance físico financiero a la Subsecretaría de Egresos para su seguimiento.

Liberación y Pago de los Recursos

Artículo 26. Corresponde a las Direcciones de Gasto Público, Inversión Pública Programas Federales y/o Gasto Educativo, tramitar por instrucción expresa de las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos ejecutores del gasto, la liberación y pago de los recursos con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

En el caso de los trámites concernientes a entidades paraestatales, estos se harán por conducto de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración y cuando corresponda a la Dirección de Gasto Educativo.

Pago vía Cheque o Trasferencia

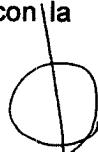
Artículo 27. La Dirección de Tesorería será la responsable de efectuar los pagos vía cheque o trasferencia bancaria, según corresponda, previa solicitud y registro en el Sistema Financiero por parte de las áreas responsables, quien en su caso, emitirán los cheques respectivos.

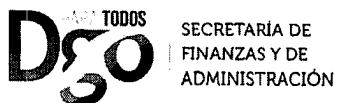
Informe trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Artículo 28.

La Subsecretaría de Egresos es la responsable de coordinar los trabajos para que se informe trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos que se presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso

Los administradores y/o ejecutores del gasto para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto deberán de obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.





Para el reporte de indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las Dependencias y Entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos, se trámite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Reportes del Registro Contable

Artículo 29. La Dirección de Contabilidad y Evaluación, verificará los registros contables del gasto.

Conciliaciones

Artículo 30. Para la realización de las conciliaciones presupuestales, contables, bancarias y financieras, respecto de los recursos, objeto de estos Lineamientos, se deberán de coordinar al interior de la Secretaría; el Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración, Subsecretaría de Egresos, Dirección de Contabilidad y Evaluación, Dirección de Gasto Público, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección Inversión Pública y Programas Federales y la Dirección de Tesorería.

Capítulo VI De las Prórrogas

Prórrogas

Artículo 31. Las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos ejecutores de los recursos federales transferidos, deberán verificar el cumplimiento de los calendarios acordados para las acciones del establecimiento de compromisos formales de pago con cargo a los mismos; así como para su ejercicio. En el supuesto de que se adviertan circunstancias que impidan o pongan en riesgo el





cumplimiento de tales calendarios, será responsabilidad de dichos ejecutores, gestionar y justificar ante las instancias federales competentes las solicitudes de prórroga que se requieran, las cuales deberán ser formuladas con antelación al vencimiento de los plazos respectivos.

La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá brindar la asesoría que se requiera para la formulación de las solicitudes conducentes, así como coadyuvar en las gestiones que se estimen pertinentes ante las instancias competentes.

Registro de los Gastos por Ejercer

Artículo 32. En el caso de obtener respuesta favorable por parte de las instancias competentes a la solicitud de prórroga gestionada en términos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores registrarán como gasto comprometido los montos por ejercer, de conformidad con la normatividad aplicable, priorizando su total aplicación en ese ejercicio fiscal o hasta el plazo debidamente autorizado, notificando oficialmente a la Secretaría lo conducente.

Capítulo VII Del Finiquito y Cierre de los Convenios

Finiquito del Convenio

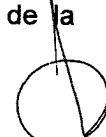
Artículo 33. La determinación del finiquito del Convenio es obligación de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, así como de las áreas competentes de la Secretaría.

Informe del Cierre del Convenio

Artículo 34. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, deberán de realizar el informe de cierre del Convenio a efecto de integrar el expediente final.

La validación del expediente final corresponde a las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, así como a las unidades competentes de la Secretaría.

La Dependencia, Entidad y Organismo Autónomo ejecutores del gasto, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa y presupuestaria y de cualquier tipo que corresponda en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el Convenio formalizado, por el tiempo que determine la naturaleza de la misma.





Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros

Artículo 35. Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos solicitarán vía oficio a la Secretaría que las reintegre a la TESOFE, mediante transferencia electrónica, especificando montos de capital y rendimientos financieros.

En el caso de reintegro de capital, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, proporcionarán la línea de captura que les haya sido generada por la instancia federal, para realizar la transferencia a la TESOFE.

Cuando trate de reintegro de productos financieros, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, solicitarán a la Dirección de Inversión Pública y Programas Federales la generación de la línea correspondiente, informando el monto redondeado para realizar la transferencia a la TESOFE.

La obligación de reintegro será aplicable cuando el Convenio así lo establezca expresamente, señalando en su caso el plazo perentorio para tales efectos, con la recomendación de que las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, deberán destacar esos datos, en la solicitud de reintegro que oportunamente envíen a la Secretaría.

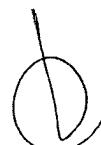
Es responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores del gasto guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, así como a demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.

Declaración de los Rendimientos Financieros

Artículo 36. La Dependencia, Entidad y Organismo Autónomo ejecutores del gasto deberán informar mediante oficio a la TESOFE, sobre el reintegro de capital, además de realizar la declaración de los rendimientos financieros y verificar su debida aceptación.

Cancelación de la Cuenta Bancaria Específica

Artículo 37. Una vez agotado el recurso y finiquitado el Convenio, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, solicitarán de manera formal a la Dirección de Tesorería la cancelación de la cuenta bancaria específica contratada en su oportunidad para la recepción de los recursos.





SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Responsabilidad del Seguimiento y Control

Artículo 38. El seguimiento y cumplimiento del Convenio corresponde a las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores.

Expediente Final

Artículo 39. El expediente final deberá estar validado y firmado por las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos ejecutores, a efecto de que se remita en su caso oportunamente a la Federación y al Despacho del C. Secretario de Finanzas y de Administración.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

Artículo Segundo. Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, aquellos Convenios que en su caso deban ser publicados según lo convenido en los mismos.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, sita en la ciudad de Durango, Durango, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado